



SUBCOMISIÓN DE FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS

Sesión N° 7, en jueves 13 de abril de 2023

De 09:00 a 12:00 horas

SUMARIO:

1.- Recibir en audiencia al Ministro del Tribunal Calificador de Elecciones, don Jorge Dahm Oyarzun y la Secretaria Relatora doña Carmen Gloria Valladares Moyano para conocer su opinión sobre los aspectos que, siendo de competencia de la subcomisión, se debieran considerar en la nueva propuesta normativa constitucional.

2.- Recibir en audiencia al Presidente del Consejo Directivo Del Servicio Electoral de Chile, don Andrés Tagle Domínguez para conocer su opinión sobre los aspectos que, siendo de competencia de la subcomisión, se debieran considerar en la nueva propuesta normativa constitucional.

PRESIDENCIA

Presidió la sesión en calidad de Presidenta la comisionada Catalina Salem.

ASISTENCIA

Asistieron las y los comisionados integrantes de la subcomisión Catalina Salem, Katherine Martorell, Leslie Sánchez, Paz Anastasiadis, Hernán Larraín y Domingo Lovera.

Actuaron como Secretaría de la Subcomisión, el abogado secretario Carlos Cámara, la abogada asistente Viviana Villalobos y el abogado asistente Carlos Flores.

CUENTA

Se han recibido los siguientes documentos:

1. Una carta de la Presidenta de la Federación Frente de Trabajadores de Hacienda, doña María Cecilia Sanches González, en la cual señalan las funciones de esta y solicitan el reconocimiento constitucional de las funciones de la Unidad Administrativa de Tribunales y Aduaneros dentro de las nuevas bases constitucionales.

ACUERDOS

Sin acuerdos.

ORDEN DEL DÍA

1.- Recibir en audiencia al Ministro del Tribunal Calificador de Elecciones, don Jorge Dahm Oyarzun y la Secretaria Relatora doña Carmen Gloria Valladares Moyano.

El Ministro del Tribunal Calificador de Elecciones quien asiste acompañado de la Secretaria Relatora, realizó una presentación a las y los comisionados sobre las materias objeto de la invitación. Posteriormente, la Presidenta otorgó la palabra a las y los comisionados a fin de realizar preguntas al señor Ministro del Tribunal Calificador de Elecciones y a la Secretaria Relatora quienes ofrecieron respuestas a los temas consultados.

2.- Recibir en audiencia al Presidente del Consejo Directivo Del Servicio Electoral de Chile, don Andrés Tagle Domínguez.

El Presidente del Consejo Directivo Del Servicio Electoral de Chile realizo una presentación a las y los comisionados sobre las materias objeto de la invitación. Posteriormente, la Presidenta otorgó la palabra a las y los comisionados a fin de realizar preguntas al Pdte. del SERVEL, quien ofreció respuesta a los temas consultados.

El debate habido durante la sesión se consigna en la versión taquigráfica que se adjunta a continuación de esta acta, como documento anexo.

Por haberse cumplido con el objeto de la presente sesión, ésta se levanta a las 12:29 horas.



Carlos Cámara Oyarzo
Secretario de la Subcomisión

PROCESO CONSTITUCIONAL
COMISIÓN EXPERTA
SUBCOMISIÓN DE FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS

SESIÓN 7ª

Celebrada en jueves 13 de abril de 2023, de 09:11 horas a
11:45 horas.

(Transcripción desde archivo de audio - Texto en revisión)

I. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 09:11 horas.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre sesión.

II. ACTAS

-No hay actas.

III. CUENTA

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- El señor Secretario dará lectura a la cuenta.

-El señor Carlos Cámara, Secretario, da lectura a la cuenta.

IV. ORDEN DEL DÍA

EPOSICIÓN DE REPRESENTANTES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Esta sesión tiene por objeto recibir en audiencia al ministro del Tribunal Calificador de Elecciones, señor Jorge Dahm Oyarzún, y a la secretaria relatora, señora Carmen Gloria Valladares, para conocer su opinión sobre los aspectos que, siendo de competencia de la Subcomisión, se debieran considerar en la nueva propuesta de normativa constitucional.

Señor ministro, señora relatora, sean muy bienvenidos a esta sesión.

Tiene la palabra el ministro Jorge Dahm.

El señor **JORGE DAHM** (expositor).- Gracias, señora Presidenta.

Me voy a referir al funcionamiento de los tribunales electorales y, en general, de toda la justicia electoral.

En torno al tema del Tribunal Calificador de Elecciones, ayer expusimos algunas ideas que se trataron en nuestro Pleno, en el sentido de ampliar las competencias para conocer

las inhabilidades, incompatibilidades y cesación de los cargos parlamentarios, en concordancia con la forma en la que funciona el sistema electoral.

Cabe recordar que es el Tribunal Calificador de Elecciones el que califica y proclama, de modo que sería interesante consignar, dentro de las mismas competencias, las inhabilidades o cesaciones de los cargos.

En cuanto a la aplicación del límite de edad, sería relevante que también se aplique el límite de los 75 años para el miembro de origen parlamentario o, si esta Subcomisión así lo estima, para el directivo del Servel (Servicio Electoral), pues nos parece una incongruencia que ese límite sea solo para los miembros titulares provenientes de la Corte Suprema.

Otro aspecto importante para el Tribunal -esto también fue expuesto ayer en el Pleno- es que la Superintendencia de los Tribunales Electorales Regionales quede bajo la jerarquía de Tribunal Calificador de Elecciones. Es sumamente importante tener eso en cuenta, puesto que se establece que son tribunales independientes, pero la independencia a veces se exagera a extremos que hace que el sistema no funcione.

Solo para dar un ejemplo, esto es como una cadena: partimos con el padrón electoral, se revisa ese padrón, se resuelven las apelaciones y los recursos relativos a este y, solo entonces, se le comunica esto al Servel, quien imprime los votos que tendrán las personas en las urnas. Basta con que se atrase el Tribunal Electoral en resolver el padrón electoral para que se atrase todo lo demás.

Lamentablemente, ya hemos tenido malas experiencias al respecto, en el sentido de que las sentencias de los Tribunales Electorales Regionales han salido después de la elección, lo que llega casi al absurdo.

Finalmente, en cuanto a la decisión de no innovar en la integración del Tribunal Calificador de Elecciones, específicamente, en lo que se refiere al miembro parlamentario o al directivo del Servel, hemos planteado que nos parece muy interesante que continúe el sistema tal cual como está redactado en la actual Constitución, en el sentido de que es el parlamentario quien aporta una idea de participación democrática de ciudadanía.

Esto cobra especial relevancia, toda vez que los parlamentarios tuvieron que enfrentar una campaña electoral, un nombramiento, una labor parlamentaria, que luego desarrollaron, y, finalmente, fueron elegidos por sus pares como Presidentes y Vicepresidentes de la Cámara de Diputados o el Senado. De tal manera que hay todo un origen ciudadano democrático en cuanto a este miembro.

Por lo tanto, que él, por sorteo, integre el Tribunal Calificador de Elecciones nos parece y nos ha parecido siempre un gran aporte. Además, la experiencia nos demuestra que las personas que han ejercido estos cargos lo han hecho de forma muy profesional, y eso hay que destacarlo.

Todos sabemos que ellos vienen de una fuente política, de un partido político o de una corriente política y tienen un pensamiento claro al respecto. Sin embargo, en lo que al Tribunal se refiere, la experiencia nos indica que siempre se

han ceñido estrictamente a la ley y no hemos observado nunca una especie de inclinación partidista por sus convicciones personales. Al contrario, han actuado siempre como jueces.

En conclusión, la experiencia ha sido buena y el aporte ha sido valioso, de tal manera que nos parece interesante mantener esta fórmula.

Ahora bien, si se establece que sea un funcionario del Servel, tampoco habría inconvenientes, ya que él también tiene una experiencia distinta. Creemos que se trata de una experiencia más técnica y profesional, y no como se dice en la prensa "de calle", lo que, sin duda, es un gran aporte.

Ayer también se nos preguntó si el Tribunal alguna vez se había planteado tener una integración distinta. Contesté, y ahora lo reafirmo, que, si bien alguna vez se conversó, prácticamente no había sido tema y nunca fue algo trascendental que tuviéramos que resolver, toda vez que el sistema funciona bien.

Con todo, una alternativa podría ser ampliar el Tribunal Calificador de Elecciones a siete miembros; dejar cinco jueces de la Corte Suprema; un integrante de origen parlamentario, tal como está, y otro del Servel, para que así queden las dos instituciones representadas. Esa podría ser una posibilidad.

Sin perjuicio de aquello, también la experiencia nos demuestra que cuanto más uno agranda los tribunales, más complicada se hace la resolución de los conflictos, más aún, teniendo en consideración que en la justicia electoral los plazos son realmente breves. O sea, trabajar sábados y

domingos para nosotros ya es algo casi habitual; forma parte de nuestro sistema. De hecho, cada vez que contratamos a un funcionario o a un técnico le preguntamos: "¿Usted está dispuesto a trabajar sábados y domingos? -No, es que mi familia...". Entonces, "que pase el que sigue", porque esto es así. Por esto es importante contar con personas con una dedicación más grande.

Por estas razones, creemos que aumentar el número de miembros lentifica bastante el trabajo. Por ejemplo, en la Corte Suprema el sábado somos cinco y ya nos cuesta bastante, pero en el Pleno somos veintiuno y nos cuesta el triple.

Esos son, señora Presidenta, los aspectos principales que queríamos mencionar.

Estamos dispuestos, por supuesto, a responder todas las preguntas que ustedes nos quieran plantear.

Muchas gracias.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias, señor ministro.

Comenzaremos con la ronda de preguntas.

En relación con la integración, ¿cómo ha funcionado este sistema mediante sorteo? ¿Ha funcionado bien? ¿Cómo se conjuga, por ejemplo, cuando finalmente un integrante del Tribunal Calificador de Elecciones logra cierta *expertise* durante un período y después eso cambia, ¿ha funcionado bien? ¿Se podría mejorar o está bien tal como está?

Otra pregunta tiene relación con el funcionamiento del Tribunal Calificador de Elecciones, en cuanto a que la actual

Constitución señala que conoce de los hechos como jurado y resuelve en derecho. Esta integración mixta, que tiene con un quinto miembro, que puede no ser abogado, ¿ha funcionado bien también en la resolución de los asuntos que llegan al Tribunal Calificador de Elecciones?

Una tercera pregunta es sobre esta innovación que estamos introduciendo en la propuesta, ya aprobada por el Pleno, respecto de la Superintendencia de los Tribunales Electorales Regionales.

Nosotros partimos de un diagnóstico que fue ampliamente compartido por la Subcomisión de que era necesario, por un tema de acceso igualitario a la justicia, que existan normas iguales para todos, independiente del territorio donde se encuentre un ciudadano que quiere acceder a la justicia electoral. ¿Cómo ven ustedes el tema de la superintendencia? Hemos recibido ciertas inquietudes de los Tribunales Electorales Regionales y también me gustaría conocer su opinión sobre ese punto.

Tiene la palabra.

El señor **JORGE DAHM** (expositor).- Gracias, Presidenta.

Respecto de la integración por sorteo, existen diversos mecanismos. El sorteo es el sistema que a mi gusto -y aquí hablo en forma personal- es el más democrático y el que deja contentos a todos, porque si no, por qué yo sí y este no, o al revés, por qué yo no, o qué méritos tendría yo que demostrar. La única fórmula sería una elección entre pares y eso ya complica mucho el asunto.

Creo yo que todos los miembros de la Corte Suprema están perfectamente capacitados para hacer esta labor. Lo que mencionaba usted, claro, dura cuatro años, adquieren cierta experiencia, y luego vienen otros cuatro años con personas que no la tienen. Sin embargo, esto para el mundo judicial, para nosotros, por lo menos, esto es algo bastante habitual. En realidad, no sé si habitual, pero forma parte del sistema. Me refiero a que un juez es juez en Collipulli, juez de letras y se transforma en juez oral en Concepción. Le cambia absolutamente su jurisdicción, de una jurisdicción total a una más estricta, con otras reglas, pero forma parte de nuestra función y de nuestra formación, inclusive, conocer todo el derecho, en la medida que se puede por supuesto, y adaptarse a la nueva situación.

Además, que el Tribunal Calificador de Elecciones -y esto es materia de ley- lamentablemente la ley... El personal del Tribunal Calificador de Elecciones son tres personas. ¡Solo tres!: una secretaria, un oficial primero y un oficial de aseo. Obviamente que con esas tres personas es imposible que ese tribunal funcione, de tal modo que el resto del personal son todos a contrata, con toda la problemática que significa las contrata.

Pues bien, pero este equipo que tiene el tribunal actualmente es muy estable y está hace muchos años. Tenemos un departamento de computación -llamémoslo así- que hoy día es clave, en que la persona que lo lleva no solo necesita tener conocimiento de cómo es todo el sistema de red de computación, sino que, además, cómo es que en la ley podemos

establecer los programas pertinentes, a fin de que esto funcione.

Luego, también tenemos un departamento de estudios bastante estable y que permanece dentro de nuestra biblioteca, de tal modo que la experiencia que se va acumulando hay una forma de traspasarla. ¿Cómo? A través de estos cuerpos técnicos que nosotros tenemos dentro del tribunal.

Y, tercero, los temas electorales no son tan ajenos a los temas de los conflictos que les corresponde a los tribunales ordinarios conocer todos los días. No son algo tan extraño: mire, cumplió o no cumplió el requisito. Está o no está dentro del plazo. Usted es o no es hábil, o sea, tiene el currículum necesario que exige la ley para hacerlo. Es equivalente o no es equivalente haber estudiado aquí o haber estudiado allá. Esto es más o menos lo cotidiano.

Y, ya lo más sencillo, si es que se puede llamar así, es: mire, en la mesa se contaron 30 votos y en la urna había 50, a ver ¿qué pasa? Entonces, aquí tendremos que ver, o se equivocaron, sumaron mal, los pusieron en otra urna, o lo que fuera. Entonces ya son circunstancias más de hecho que de derecho.

En general, las normas electorales son bastante claras. El legislador ha tenido la paciencia de hacerlas entendibles para que cualquier ciudadano las pueda comprender. En mi opinión, creo que no hay ningún problema en este aspecto.

Preguntaba usted en cuanto al quinto miembro no abogado. Efectivamente, no son abogados, pero, hemos tenido... A ver, yo creo que el derecho, y otra vez vuelvo a la opinión personal,

es un tema mucho de reglas que a la sociedad se entrega, a fin de que tengamos una convivencia pacífica y no solucionemos nuestros conflictos a garrotazos, sino que lo hagamos mediante normas preestablecidas y, de esta manera, el legislador va traduciendo por escrito ciertas reglas que debemos acatar.

La aplicación de estas reglas, ahí ya viene el juez, que tiene muchos estudios, etcétera, pero aquí lo que prima es el sentido común. Obviamente que el sentido común más el sentido de justicia son los que van más o menos configurando el panorama de cómo se resuelve un asunto. De tal modo que, si llega un miembro, que viene de la Cámara de Diputados o del Senado, para él no es algo raro la norma si él ya ha estado en esta labor, en la elaboración de la norma, escuchando opiniones y creando esta normativa, de tal modo que para él entenderla no es algo ajeno.

Ahora una cosa es elaborar la norma y, otra, es aplicarla ;De acuerdo! Pero otra vez vuelvo a lo mismo: el sentido común más sus conocimientos lo llevan muy rápidamente a entender el sistema.

Ahora, es bastante no frecuente ciertos temas muy jurídicos de interpretación, pero basta una conversación, tal vez, un poquito más larga entre los miembros judiciales que tienen más experiencia con este miembro de la Cámara o del Senado, para que él entienda perfectamente de qué se trata el problema. Uno lo puede llevar a una simplificación, en el sentido de que: Mire, lo que hay que resolver es esto o esto, y bajo ese punto de vista lo han hecho estupendamente bien.

De hecho, actualmente el quinto miembro, don Jaime Gazmuri, el presidente dentro del tribunal se ríe de él, y le dice: "Oiga, usted debió haber sido abogado, porque usted lo hace mejor que los abogados." Claro, su experiencia la tiene de la Cámara, de tal modo que esto nunca ha sido un problema.

En cuanto a la Superintendencia de los Tribunales Electorales Regionales aquí me voy a referir a una parte; y Carmen Gloria Valladares, a la siguiente.

El tema es más que nada de gestión, o sea, tienen estos organismos que funcionar coordinadamente. Está bien la independencia; por ningún motivo se trata de tocar la independencia de ellos, su competencia sigue siendo exactamente la misma, sus labores son exactamente las mismas; si lo único que cambia es que tiene que existir una coordinación, para que todos los TER tengan más o menos, ojalá, exactamente las mismas reglas, tal como se ha planteado.

Entonces, tenemos problemas con los horarios, con el número de audiencias que ellos trabajan; tenemos dificultades con formas internas de trabajo y especialmente el problema de los plazos. Como dije, los plazos en materias electorales son muy breves y hay que trabajar sábado y domingo, no queda ninguna duda, pero resulta que hay tribunales que simplemente no lo cumplen y no hay ninguna manera de forzarlos -no está bien dicha la palabra- o de instarlos ya casi coercitivamente a que cumplan o, en último caso, que tengan alguna responsabilidad por su incumplimiento, pero eso no existe.

Entonces, como señalé al comienzo nos ha pasado que un padrón electoral sale resuelto después que la elección se realizó. Entonces, eso es francamente absurdo.

Por lo tanto, la superintendencia lo que pretende es eso: ordenar que todos tengamos un mismo sistema, tengamos las mismas reglas, tengamos el mismo sistema de notificación y tengamos el mismo sistema de audiencias que está preestablecido. No se pretende que sea rígido: mire, todos van a tener que trabajar los martes. ¡No, en absoluto!, sino que establezca un sistema en que públicamente se sepa qué día, a qué hora, cómo se funciona en ese tribunal, cómo se notifica y cómo se hacen las presentaciones. Y esto sumado al tema de la covid-19 también produjo muchas dificultades, puesto que cada tribunal estimó que las normas que estaban restablecidas para la covid-19 cada uno las interpreto como les pareció y eran absolutamente todas diferentes.

Hay otros temas más secundarios, si quieren llamarlo así, - y Hacienda tendría mucho que decir- como el de las remuneraciones, o sea, también la autonomía nos lleva, de repente, a establecer ciertos sistemas remuneratorios que son francamente contrarios a la ley, ya de frentón.

El tema de los horarios también lo mencioné.

El tema de los autos acordados, ¿ellos tienen facultades para dictar sus propios autos acordados? Sí la tienen, pero esos autos acordados no deberían, de ninguna forma, contrariar autos acordados generales o la normativa legal. No puede interpretarse al extremo de que: mire, como yo soy autónomo, lo fijo como a mí bien me parece.

Yo mencioné ayer que nos costó, pero muchísimo la tramitación electrónica con estos tribunales. El gobierno, en su oportunidad, nos ofreció todo tipo de ayuda, porque era un proyecto de gobierno que todos los tribunales electorales tuvieran tramitación electrónica, en general, todos los tribunales; y aquí está el problema en que: sí, está muy bien, deme la plata y yo lo hago. Sí, pero tenemos que hacer un solo sistema en que estén todos integrados. No, no, no, con su sistema, si usted me lo impone, me va a controlar o se va a meter en mis asuntos internos. No, eso usted lo va a manejar absolutamente independiente, nadie se va a poder meter ahí; lo que yo quiero es que usted tramite y que la tramitación de la causa sea electrónicamente igual para todos, cosa que todos puedan ver lo mismo, entre otras cosas, porque es más rápido, es más barato y, tercero, porque resulta que hay tecnologías que no son compatibles. De tal modo que si un tribunal tiene una tecnología -que, de hecho, existía- y otro que tiene otra, pero que no hablan, no servía de nada y volvíamos al sistema de papel que era el que queríamos abandonar.

Fue tremendamente dificultoso, hoy día esto funciona prácticamente en un 90 por ciento, porque todavía hay algunos que interpretan que no: yo puedo hacerlo de otra manera. Y eso es lo que se pretende con estas directrices, que sean generales, y por ningún motivo introducirse o inmiscuirse en sus labores internas. Por lo demás, hoy día cada uno puede tener su página como quiere, diseñarla como quiere, poner las

fotos que quiera, etcétera, pero en lo que se refiere a tramitación de la causa es única para todos.

Eso es, señora Presidenta.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias, señor ministro.

¿La secretaria relatora también va a exponer?

Tiene la palabra, señora relatora.

La señora **CARMEN GLORIA VALLADARES** (expositora).- Muchas gracias, señora Presidenta.

Ya saludé a todos, y también a usted, don Hernán.

Bueno, el señor Dahm ya ha abordado prácticamente todos los temas.

Solo me quiero referir a los Tribunales Electorales Regionales y se hace necesario tener un sistema de la justicia electoral en el país.

Esta autonomía o independencia de los tribunales electorales se originó allá por el año 1987, cuando se constituyeron los tribunales electorales como encargados de las elecciones de los gremios; veníamos del año 70-73 en que los gremios habían tenido una gran influencia en lo social en el país. En consecuencia, se instalaron estos tribunales como una manera de ver la legitimidad de los procesos electorales de todas las organizaciones de la sociedad civil, pero especialmente de los gremios. Y ellos, efectivamente, tenían una autonomía y una independencia, porque así lo establecía la propia Constitución Política, pero después el país fue

avanzado hacia el control, hacia la segunda instancia, hacia la superintendencia, en general, a través del recurso de apelación de estos tribunales; y se incorporó, en 1991, un párrafo en el inciso primero del artículo 96 de la Constitución, que dice: Los tribunales electorales serán competentes para conocer de las elecciones municipales. No lo dice así, pero es lo que dice. Y luego, dice: "Sus resoluciones serán apelables para ante el Tribunal Calificador de Elecciones en la forma que determine la ley". Y luego se refiere a mantener la competencia de las organizaciones en la sociedad civil. Entonces, ahí comenzó una interpretación que decía que las resoluciones de los tribunales electorales no eran susceptibles de ser revisadas por el Tribunal Calificador de Elecciones.

La jurisprudencia del Tribunal Calificador de Elecciones avanzó hacia el doble control, porque era mayor garantía para los ciudadanos, y fue la propia ley, ahora, en el artículo 26 de la ley N° 18.593, que estableció que no solo eran susceptibles del recurso de reposición, sino que también del recurso de apelación. En consecuencia, no hay ninguna duda de que hay un control jurisdiccional respecto de sus resoluciones, pero ese no es el tema. El tema acá de la necesidad de buscar una superintendencia respecto de los tribunales electorales radica fundamentalmente porque es lo que ha recibido el Tribunal Calificador de Elecciones de la propia ciudadanía, de los propios abogados litigantes, en que llegan al Tribunal Calificador de Elecciones, y me dicen: "Mire, tenemos una causa en que un tribunal de tal región

tiene quince días para fallar y llevamos dos años", y la respuesta es: "Nosotros no podemos hacer nada."

Y todo el sistema de la justicia electoral ;tiende hacia la gobernabilidad de las instituciones! ;Dejar acéfala a una organización es muy complicado para la sociedad civil!; lo que sea, una junta de vecinos, un gremio, ;lo que sea!, pero provoca mucho desorden, mucha inestabilidad; entonces, lo que se busca es una, no digo uniformidad, pero sí poder tener competencias, facultades el Tribunal Calificador de Elecciones, para ver la gestión de los tribunales electorales. Por supuesto, ellos mantendrán su autonomía financiera, mantendrán su independencia de los jueces, tendrán ellos los sistemas disciplinarios respecto de sus funcionarios, en fin, pero la gestión, la parte administrativa, poder tener la facultad de pedirle a los tribunales electorales que cumplan con los plazos no es un capricho del legislador que establezca brevedad de los plazos para hacer los procesos. Primero, tenemos que dar rápidamente información a la ciudadanía de lo que está sucediendo y, por otra parte, tener la gobernabilidad de las instituciones.

Pero, hay casos, ejemplos concretos, señora Presidenta, en que el padrón electoral se ha demorado, se levanta todo un sistema para poder controlar, depurar el padrón electoral; tanto, que la ley en el artículo 49 -perdone que cite la norma, ustedes la saben de memoria- de la ley N° 18.556, dice que el padrón electoral tiene que quedar finiquitado tres días antes de los 90 días antes de una elección, pero los tribunales electorales fallan, -como dijo el señor ministro-

resuelven el asunto del padrón electoral ;noventa días después que se hizo la elección! Entonces, esa situación que afecta al padrón electoral ;es grave!, porque hay ciudadanos que votan, a lo mejor no teniendo derecho a hacerlo, pero lo peor es que no votan algunos que sí tienen derecho a hacerlo. Y esa sí que es una infracción grave en cualquier sistema.

También hemos recibido las opiniones de distintas entidades del país preguntando: "¿A qué hora puedo ir a tal tribunal de tal región?". Uno entra a la página y uno es a las 9:00; otro, es a las 11:00; otro, es en la tarde. Entonces, tender hacia la mejor prestación del servicio público a los usuarios, tener un sistema regulado que nos permita el mejor acceso a la justicia electoral. Todo esto que se está haciendo es para buscar la mejor accesibilidad del usuario, aquí no hay otro objetivo; entonces, buscar que la gestión sea adecuada.

También quiero referirme, porque tiene mucha importancia, a las situaciones que la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda ha participado al Tribunal Calificador de Elecciones, pero solo para tomar conocimiento o solo para tomar alguna medida indirecta, pero hay tribunales que se han fijado remuneraciones, y el Consejo de Defensa del Estado ha terminado accionando y anulando cláusulas contractuales, y obligando a devolver dineros, porque la justicia electoral no es un órgano de la administración del Estado, es un órgano autónomo desde ese punto de vista, pero por supuesto que los secretarios relatores estamos sujetos al juicio de cuentas, de eso no cabe duda.

Entonces, la Contraloría le dice: "Señor, usted se está pagando un sueldo que no corresponde", o "acortan las jornadas laborales para aumentar la jornada extraordinaria y pagarse las jornadas extraordinarias con sueldos que no se condicen con la ley ni con la realidad del país".

Entonces, es importante que el Tribunal Calificador de Elecciones tenga acceso a buscar una normalidad, una regularidad del funcionamiento del sistema, y a aplicar.

La modernización del Estado ha implicado que se inviertan ingentes recursos para tener tramitación electrónica, y los tribunales no lo hacen: "No, porque el internet no me funciona", "no, porque ya contraté a otra empresa", "no, porque el sistema de ustedes no nos gusta".

Llevamos tres años tratando de dar accesibilidad a la gente y no lo hemos logrado como país, como sistema.

Esos son elementos que dejo en esta mesa, porque son los recogidos por la experiencia administrativa del Tribunal Calificador de Elecciones.

Usted hacía una pregunta en cuanto al sorteo de los ministros y a la apreciación de los hechos como jurado.

Antes de la actual modificación se hacía la designación de los ministros del Tribunal Calificador de Elecciones por votación sucesiva y secreta en la Corte Suprema, pero la señora Laura Soto fue de la idea de transformar ese sistema de designación a un sistema de "lotocracia", de la suerte, del sorteo, porque parece más democrático, y no se producen situaciones especiales que a lo mejor se podrían haber producido, no sé, pero no creo.

No obstante, la "lotocracia" permite que sea un sistema absolutamente transparente. Así se ha integrado y ha funcionado perfectamente bien, y este sistema de sorteo es para los ministros de la Corte Suprema y para el miembro de origen distinto del judicial.

Un tema muy relevante, que es la apreciación de los hechos como jurado y fallar conforme a derecho. No sé cuánto tiempo llevamos estudiando qué significa apreciar la prueba como jurado.

En América, solo Perú tiene un tribunal calificador de elecciones; su par, que se llama Jurado Nacional de Elecciones, que son los únicos dos órganos en América que aprecian los hechos como jurado, que no es otra cosa que instalarse el Tribunal Calificador de Elecciones como hombres buenos y decir: "En este asunto pasó tal cosa". El de al lado va a decir lo contrario, pero no importa, porque esa es la convicción.

Hoy, la propuesta modifica este sistema por la sana crítica.

Ha existido mucha discusión respecto de cuál es la diferencia sustancial, pero el Tribunal Calificador de Elecciones ha apreciado, conforme a jurado, todos los hechos que ocurren.

Y aquí, un asunto un poco jurídico, pero quiero llamarlos a la reflexión sobre el siguiente punto: los tribunales electorales también aprecian los hechos como jurado, y eso es apelable.

Si yo llegué a la convicción como jurado, como hombre bueno, de que aquí esto es esto, jurídicamente tiene una suerte de pregunta: ¿será apelable?, ¿será discutible esto?

Eso lo dejo como un tema para la reflexión, y sigo a las órdenes de ustedes.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias, señora secretaria relatora.

Tiene la palabra el comisionado Larraín, y enseguida el comisionado Lovera.

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- Gracias, Presidenta.

Muchas gracias al ministro Dahm, presidente del Tricel, y a Carmen Gloria Valladares, su secretaria relatora; han sido muy claros en sus exposiciones.

Respecto de la relación con los TER (Tribunales Electorales Regionales), a la consulta que hace la Presidenta, me parece muy evidente, por la realidad del funcionamiento de los TER, que estos requieren de una normativa y de una reglamentación distinta de la que han tenido hasta la fecha, para que funcionen con una cierta homogeneidad y presten los resultados del caso.

¿Es suficiente con manifestar que el Tricel tendrá la superintendencia directiva correccional y económica para esas finalidades? ¿Está todo dicho con eso? ¿Sería necesario precisar algo más? Porque este es precisamente el minuto de hacerlo, de fijar el ámbito de acción y dependencia de los TER bajo las normas que estamos hablando, del Tricel.

Nosotros estamos incorporando algunas atribuciones que actualmente tiene el Tribunal Constitucional en el Tricel. ¿Es suficiente con eso? ¿Queda debidamente establecido? ¿Hay algunas otras materias que nosotros estemos evitando?

Porque lo que el Tricel realiza es la calificación de las elecciones del Presidente de la República, y diputados y senadores, y los tribunales electorales regionales hacen lo propio a nivel regional, léase hace elecciones de concejales, alcaldes, etcétera.

Nosotros no estamos estableciendo las mismas materias para las mismas normas, en el caso de los TER, que es el Tribunal Calificador de Elecciones, y la pregunta es si acaso deberíamos hacer lo propio, deberíamos desarrollar más. Me da la impresión de que ahí tenemos alguna asimetría en la forma en que estamos dejando a nivel constitucional las normas de uno y otro al estudiarlas, al revisarlas.

Finalmente, la pregunta más simple y genérica. ¿Les parece suficiente el diseño normativo que estamos tomando, que es básicamente mantener lo que hay?

Ya hemos oído que son partidarios de mantener también el quinto miembro en la forma como hoy está establecido, un ex-Presidente o ex-Vicepresidente de alguna de las cámaras que haya ejercido ese cargo por más de un año, y en lo fundamental quedaría igual. Pero, ¿hay algo que ustedes echen de menos?

Volviendo a la primera pregunta, en la misma regulación, ¿es necesario hacer algo más para que la relación del sistema electoral nacional, que va a estar manejado por el Tricel

ahora con más claridad por la superintendencia que se le estaría otorgando respecto de los TER, más otras funciones que se le han dado por la legislación reciente a que se hacía alusión?

¿Es suficiente en el diseño normativo constitucional? Para que se entienda bien cómo operan y funcionan ambos, cómo se relacionan y cómo se subordinan para lograr el objetivo de tener un sistema electoral, aunque funcione con dos organismos autónomos, y la autonomía uno la entiende respecto de la función que desempeña, la calificación de elecciones, pero no respecto de todo el funcionamiento administrativo y de todo el sistema normativo que está detrás de cada una de esas instituciones.

Por eso, ¿hay algo más que hacer? ¿Qué sugieren?

Gracias.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Tiene la palabra el comisionado Lovera.

El señor **DOMINGO LOVERA**.- Muchas gracias, Presidenta.

Por su intermedio, quiero agradecer a don Jorge y a doña Carmen Gloria por sus presentaciones. Tanto ayer como hoy han sido muy claro y clara, y diría que, además, muy convincentes en sus presentaciones.

Tengo cuatro preguntas muy puntuales, quizás reflexiones.

La primera dice relación con la independencia/autonomía del Tricel respecto del Poder Judicial, porque la entiendo, y creo que no está en discusión, pero, mirando ahora un poco la

discusión sobre la integración, les quiero preguntar su reflexión sobre la conveniencia de que esto siga así, es decir, que el Tricel no forme parte del Poder Judicial, considerando, por ejemplo, que cuatro de los integrantes del Tricel son ministros o ministras de la Corte Suprema.

No pretendemos innovar en esa materia, pero, a propósito de la integración, me surge esta duda, de modo que me interesa saber cuál es su mirada al respecto.

En cuanto a lo segundo, yo tenía una duda respecto de si sería conveniente innovar -probablemente no va a ser este el momento- en alguna reordenación regional o suprarregional quizás distinta de los TER, pensando en la posibilidad de ordenar disparidad de criterios jurisprudenciales, pero me parece que don Jorge ha sido bastante claro en enfatizar que muchas de las cuestiones que resuelven tienen que ver más bien con la aplicación de reglas, lo que no quiere decir que no haya interpretación de por medio, pero sí que las reglas quizás dejan menos margen para esa disparidad. También hay ahí una reflexión que quiero provocar a reflexionar. Me refiero a si habría una forma de reordenar, quizás suprarregionalmente, en materia de tribunales electorales y regionales para efecto de esta ordenación jurisprudencial, que de todas maneras realiza después el Tricel.

Dos cuestiones finales, una de ellas respecto de la superintendencia, que imagino -estoy solo imaginando- que algo de inquietud puede provocar a nivel de los TER.

¿Creen ustedes que se condice conferirle al Tricel esa superintendencia, en circunstancias que, en lo que respecta

al Poder Judicial, estamos tratando de separar aguas respecto del ejercicio de funciones jurisdiccionales propiamente tales, alojando las administrativas, de gestión y de otro tenor en entidades o en una entidad distinta?

Por último, ¿qué piensan ustedes de esos requisitos extra que uno podría demandar de quienes integren los tribunales electorales regionales, por ejemplo, alguna especialización comprobable en derecho electoral que se pueda requerir de quienes puedan integrar tales tribunales?

Estamos ocupando algunas fórmulas quizás no tan detalladas, pero parecidas; por ejemplo, para la integración de la Corte Constitucional y de la Contraloría, si mal no recuerdo, que sean personas que, en el ámbito del desempeño de las funciones del órgano de que se trate, puedan demostrar que tienen una cierta experticia o experiencia, más que simplemente un título genérico.

Muchas gracias.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias.

Tiene la palabra la comisionada Martorell.

La señora **KATHERINE MARTORELL**.- Muchas gracias, Presidenta; muchas gracias, don Jorge y doña Carmen Gloria, por estar acá de nuevo hoy.

Ayer les pregunté en el Plenario sobre la apelación de las resoluciones, pero me gustaría conocer su opinión respecto de la reclamación de los dictámenes realizados por el Servel en el Tricel.

Una segunda pregunta. La verdad es que nos ha ido quedando muy claro que el quinto miembro del Tricel, en la forma en que está establecido, ha sido una buena experiencia. Sin embargo, dada esta opinión que puede surgir, aunque no sea la realidad constatada, pero que efectivamente, al ser una persona que tuvo una militancia política, más allá de que la deje cuando ingrese al Tricel, pudiera cargar alguna decisión o tener una opinión más sesgada, la posibilidad de que no fueran exconsejeros, exdirectores o exsubdirectores del Servel, sino, por ejemplo, exrelatores del TER. Del Tricel tenemos solo una, pero que pudieran ser en esa línea.

No sé si ven alguna otra salida o idea, o creen que la evidencia es suficiente para no innovar.

Muchas gracias.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias.

Tengo una última pregunta. Los autos acordados que dictan los tribunales electorales regionales ¿tienen alguna fórmula de impugnación?

Sé que los del Tribunal Calificador de Elecciones sí, los conoce la Corte Constitucional.

Señor ministro, señora secretaria relatora, tienen la palabra.

El señor **JORGE DAHM** (expositor).- Gracias.

En respuesta a don Hernán Larraín, respecto de si basta con la superintendencia económica, disciplinaria y jurisdiccional que se está contemplando, si es suficiente, si hay que

agregar algo más o ampliar esas materias, mi impresión es que es suficiente, puesto que está perfectamente definida la labor de los tribunales electorales regionales, es decir, su independencia es absoluta, son órganos independientes y punto; ahí no hay nada que interpretar.

Lo que se está estableciendo es una superintendencia, como quien dice, de gestión, o sea, que se gestione todo esto de una misma forma, que les dé, como dijo Carmen Gloria, garantías a todos los ciudadanos, a las personas que se acerquen a estos tribunales, de que se va a tramitar de una misma manera, se va a tener acceso igual a ello.

Eso está referido a que la intención fundamental es que los tribunales electorales deben cumplir con sus obligaciones y en forma oportuna; nadie les dice cómo, ellos resolverán independientemente, pero (*inaudible*) oportunamente.

Carmen Gloria citó casos, y hay otros horriblemente extremos en que pasa exactamente lo mismo: no lo cumplen, y no hay manera de cambiar eso. Atrasos en los fallos, la misma situación.

Lo peor, y ahí es donde uno de repente se pone colorado de vergüenza, es que se resuelve algo cuando la elección ya pasó, o sea, da lo mismo lo que se resuelva.

Creo que con lo que hay es suficiente, por el solo hecho de que se les garantiza a los tribunales electorales regionales su independencia.

En cuanto a si se nos olvida algo en el diseño, creo lo mismo: me parece que no. Por lo demás, eso sería... no sé si

debería ser norma constitucional o norma legal, si quisiera ordenar más en el detalle.

En mi opinión, con lo que hay está suficientemente claro a ese respecto.

En cuanto a la autonomía del Tricel, o sea, su vinculación con el Poder Judicial, ahí se abre una caja de Pandora gigantesca. Si usted mete a la función jurisdiccional tradicional con el Poder Judicial a conocer de recursos, no sé dónde terminaría eso, porque sería infinito, porque daría el recurso de protección..., entraría absolutamente todo, o sea, desde que "mire, en la mesa tanto me contaron mal los votos". Entonces, "yo tengo el derecho ciudadano" y bla, bla, bla, y nos fuimos.

Creo que sería tremendamente poco operante, además de que eso está balanceado por el hecho de que, como los miembros de la Corte Suprema son cuatro, se supone que ya existe un control jurisdiccional de un tribunal superior de justicia.

De establecerse o de pensarse eso, tendría que ser sumamente estudiado, y debería ser muy limitado, porque de lo contrario sería muy poco operativo, o cero operativo.

Respecto de si es conveniente o no innovar en el orden regional, creo que el hecho de que existan tribunales electorales regionales es muy correcto, o sea, es bueno que así sea, ayuda a la descentralización, y el problema estaría solo en el tema de disparidad de criterios que usted planteó.

A nosotros los judiciales no nos asusta en absoluto la disparidad de criterios. Usted va a un tribunal civil, operable, incluso, y se va a encontrar con que un mismo caso

se lo resuelven de forma diferente, y usted dice: "Pero, ¿cómo?, si es lo mismo". Sí, pero hay interpretaciones, variaciones.

¿Cómo se corrige eso? Mediante los recursos, y ese ha sido el método tradicionalmente usado en el sistema judicial.

En una elección pasada, en que el Tribunal Calificador de Elecciones tuvo una jurisprudencia uniforme respecto de un tema y resolvió todo lo que llegó de conformidad con su jurisprudencia, hubo un tribunal que resolvió en forma distinta y nadie reclamó. Entonces, nos quedamos con que todos resolvieron de una manera, el Tricel lo ordenó de una determinada manera, pero quedó uno diferente.

Lamentablemente, en este momento no tenemos solución, porque, si nadie reclama -que es lo más importante- y nadie se siente agraviado por ello, no habría manera de conocer. La única manera que tiene el Tricel de conocer es por la apelación, pero, si no la hay, hasta ahí nomás llegamos. No tiene autoridad en ningún caso -creo que es bueno que así sea- para, de oficio, meterse a modificar decisiones de los tribunales electorales regionales.

En cuanto a si se requiere alguna *expertise* extra, actualmente para ser miembro de un tribunal electoral regional, se necesita ser abogado con, a lo menos, tres años de experiencia. Se ha expuesto que tres años es poco, que se debería exigir un poquito más de experiencia, unos cinco, siete u ocho años.

En cuanto a conocimiento electoral, estamos en un serio problema. Que yo sepa, existe una única universidad que tiene

un curso optativo de derecho electoral. Insisto: solo una universidad y como ramo optativo. No es una rama muy apreciada. La bibliografía que hay en el mercado es escasísima y muy antigua, de modo que es muy poco lo que se puede lograr. Por lo tanto, exigir algo extra en materia electoral sería tremendamente difícil.

Pronto habrá una renovación de los miembros de los tribunales electorales regionales; de hecho, ya se abrieron los concursos, las postulaciones. Nosotros hemos devuelto varias comunicaciones que nos llegaron de otras entidades regionales, porque, de los abogados, hay que elegir a cuatro candidatos: dos titulares y dos suplentes, pero mandan una lista de cinco. O sea, si tengo que elegir a cuatro y mandan cinco, es un poquito exagerado. Ante ello, nos dicen: "No, es que no hay interesados".

Entonces, la única presión que hemos tenido nosotros - porque no tenemos más facultades- ha sido decirles: "Mándeme copia de los avisos que usted colocó en los diarios regionales, del oficio que se envió al Colegio de Abogados. O sea, ¿cómo buscaron o dieron conocimiento a la comunidad respecto de que hay un concurso abierto y haya más interesados? Ahora aumentó la lista a ocho, a todo reventar. En el fondo, hay regiones donde, francamente, no les interesa. Creo que desde la Región del Biobío mandaron veinte postulantes; o sea, allí hay mucho interés por participar de este tribunal.

Sería complicado establecer requisitos extras, además de los años de experiencia. Ahora, en el currículum la persona

puede colocar: "Mire, yo he hecho tales trabajos, me he interesado en esto o en esto otro, he hecho todas estas actividades vinculadas al tema electoral". Obviamente, eso se toma en consideración para los efectos de la votación, pero como requisito de entrada es complicado.

En cuanto al quinto miembro, a ampliarlo a otro funcionario, se ha discutido hartos el tema de los exdirectores, de las altas autoridades del Servel, exrelatores, pero es complicado, porque del Tribunal Calificador de Elecciones es solo uno, de modo que lo estaríamos nombrando automáticamente.

Una señora **COMISIONADA**.- ¿Los secretarios de los tribunales electorales regionales?

El señor **JORGE DAHM** (expositor)- Claro, los secretarios de los TER.

Esto ya parece pelambre. Normalmente, en los tribunales electorales regionales, el secretario es un funcionario que tiene que ver con la gestión, no participa de la decisión ni de la discusión. De hecho, hay algunos tribunales en que ni siquiera está presente en la sesión.

Entonces, no siempre los secretarios son personas imbuidas, capacitadas, que hayan participado de la discusión electoral, sino que están preocupados de que el tribunal funcione, que los oficios se despachen, que la sentencia se firme, etcétera. Es decir, están preocupados de todo el tema administrativo.

Segundo, los tribunales electorales regionales tienen la carga de trabajo en ciertos periodos; este es otro tema. La carga no siempre es la misma. El Tribunal Calificador de Elecciones, poselectoral, trabaja ese domingo -no hay vuelta que darle- y en las épocas preeleccionarias, con las reclamaciones de candidaturas, pasa exactamente igual, pero después viene un período en que no hay o hay muy pocas elecciones, de modo que una sesión a la semana es suficiente y corresponde revisar elecciones regionales de centros de madres, comunidades de aguas, etcétera.

En regiones pasa un poco lo mismo y, quizás, un poquito más. La carga regional es baja, de manera que ahí tampoco hay cierta experiencia especial de los secretarios, porque, como decía, trabajan fundamentalmente en labores administrativas; no están dentro del sistema de las decisiones.

En cuanto a si los auto acordados que ellos dictan se pueden impugnar, la respuesta es no, porque ellos son autónomos. En otras palabras, si el auto acordado está dentro de las facultades que ellos tienen, no se pueden impugnar, no se pueden corregir. No hay manera de obligarlos a que los hagan de determinada forma.

Por eso decía, la superintendencia nuestra, la que se solicita, es solo de carácter general. Mire: "Usted debe hacer las cosas dentro de este rango de tiempo, dentro de esta forma y cumpliendo estos plazos". Hasta ahí llegamos, no más.

Eso, señora Presidenta. No sé si quedó algo sin responder.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Tiene la palabra, secretaria relatora.

La señora **CARMEN GLORIA VALLADARES** (expositora).- Muchas gracias, señora Presidenta.

Abordando un poco las inquietudes del señor Larraín, señalar que la fórmula de propuesta de la superintendencia del Tribunal Calificador de Elecciones respecto de los tribunales electorales regionales, se adoptó lo mismo que establece el artículo 82 de la Constitución Política respecto de la Corte Suprema hacia sus tribunales. Ahora, respecto de si es necesario buscar alguna fórmula que se refiera a cómo se debe hacer un procedimiento, creo que eso es materia de ley, pero estamos llanos a cooperar en este sentido.

Respecto de la competencia del Tribunal Constitucional a la que usted hizo referencia, me refiero a que se está proponiendo un traspaso de competencia desde el Tribunal Constitucional al Tribunal Calificador de Elecciones, me parece que eso es natural, porque si los alcaldes, los concejales y los consejeros regionales son proclamados por los tribunales electorales que forman parte de la justicia electoral, y el Presidente de la República, diputados, senadores y gobernadores regionales son nombrados -los parlamentarios también lo son-, no debiera excluirse esa competencia de la justicia electoral. Eso me parece natural.

Respecto de lo que preguntaba el señor Lovera, sobre por qué no se hace una fusión de la justicia electoral con el Poder Judicial, señalar que, tal como lo dice la propia

historia, los ministros del Tribunal Calificador de Elecciones que vienen de origen judicial son electos por este cuerpo electoral, que es la Corte Suprema. Ungidos como ministros del Tribunal Calificador de Elecciones, se independizan de la Corte Suprema en esta parte, tanto que un ministro de la Corte Suprema que esté de vacaciones puede cumplir funciones en el Tribunal Calificador de Elecciones, siempre que esté en la Región Metropolitana. Es decir, eso funciona como el seno o el cuerpo electoral, pero el ministro no mantiene su calidad de ministro de la Corte Suprema.

Además, resulta de suma importancia mantener esta independencia del Poder Judicial de lo que es la justicia electoral, porque la justicia electoral califica los procesos más importantes de las autoridades políticas del país. En consecuencia, no formamos parte de la administración del Estado ni dependemos de los presupuestos de Hacienda, sino del Tesoro Público. Dentro de las competencias de estos tribunales tiene que estar la autonomía. Hay experiencias que demuestran que así ha sido, y después se las puedo contar, si les interesa.

Respecto de la uniformidad de la jurisprudencia, es muy difícil, porque, mientras no haya un método distinto que el recurso de apelación, no hay cómo llegar a la resolución de los tribunales electorales. Se ha pensado que podría haber algún trámite de consulta para lograr cierta uniformidad de jurisprudencia y no vuelva a suceder aquello a lo que hizo referencia el ministro Dahm, de que en una oportunidad todo el país eligió a sus autoridades con el sistema D'Hondt, pero

un tribunal aplicó un sistema D'Hondt que no estaba en ninguna parte. Entonces, nadie discutió la elección o la designación de esas autoridades, pero era un sistema de interpretación totalmente distinto al resto de las comunas del país y no se reclamó.

Hay que tener presente que todos los plazos electorales son breves. La justicia electoral no tiene días ni horas inhábiles; o sea, si es a las cuatro de la madrugada, tiene que ser así por la tranquilidad de la ciudadanía y por resolver y dejar la gobernabilidad funcionando a la brevedad posible.

Respecto de los requisitos para los miembros de los tribunales electorales regionales, escuché que alguien dijo: "Lo que pasa es que a los tribunales electorales les faltan canas". Esto es cierto, es cierto. Es decir, uno lee las resoluciones y advierte que, como se tiene que fallar conforme a derecho, les falta peso jurídico. Esto no es un capricho, sino tratar de cumplir con las expectativas del ciudadano. Es importante que tengan el conocimiento, su profesión de abogados, pero también la experiencia que exige apreciar los hechos como jurado, que no es otra cosa que convencerse de que un voto es nulo, blanco o válido. Entonces, sí, se necesitan canas.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Adelante, comisionado Larrain

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- A propósito del comentario que hizo el ministro Dahm respecto de los pocos candidatos que consiguen en algunos lugares.

Si uno sube mucho los años, no vamos a restringir el universo de candidatos. ¿Cómo resolvemos eso para lograr ponerle canas y, al mismo tiempo, no tengamos una reducción de las oportunidades o de los candidatos a elegir en esos ámbitos?

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Sobre este mismo punto, comisionada Martorell.

La señora **KATHERINE MARTORELL**.- Sí, quiero hacer una confesión.

Nosotros estábamos pensando en muchas canas, en, a lo menos, doce años de experiencia. Es un cambio muy importante pasar de tres a doce años de experiencia.

Cuando escuché al ministro Dahm, sentí ese mismo temor. En ese momento pensé que si hoy, con tres años de requisito, llegan cinco candidatos y no podemos pedir especialidad, porque, como tal, no existe en nuestro país, no podemos excluir por ese lado, como señaló el comisionado Lovera. ¿Eso será muy complejo? Directamente, quiero saber cuál es su mejor opinión, porque no nos podemos equivocar.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Tiene la palabra la señora Carmen Gloria Valladares.

La **CARMEN GLORIA VALLADARES** (expositora).- Gracias, señora Presidenta.

Es una reflexión absolutamente válida y hay dos respuestas.

En primer lugar, si dentro de las alternativas posibles se piensa hacer una conjunción de regiones para los tribunales, podría ser una solución, agregando a ello la tramitación electrónica; pero si en lo que piensa -algo de lo que sí estoy convencida- es la necesidad de que un juez ejerza su función de manera presencial, se nos complica un poco, ya que efectivamente hay escasez.

También está el problema de la dieta, dado que no es tan atractiva para los abogados, aunque en este momento son integrantes de los tribunales electorales, abogados integrantes de las cortes de apelaciones y, a veces, notarios suplentes; es decir, tienen los tres cargos. Esto es una realidad.

Si las estadísticas determinaran que hay pocos abogados idóneos desde el punto de vista del cumplimiento de los requisitos, dejarlo en cinco años, si me lo permite el ministro, quizás sería bueno, como fórmula que permita proporcionar mayor solvencia de experiencia.

La comisionada Katherine Martorell preguntaba sobre la importancia que reviste el que todas las resoluciones del Servicio Electoral sean susceptibles de reclamación ante el Tribunal Calificador de Elecciones (Tricel), porque el Servicio Electoral forma parte de la ley N° 19.880, es parte de la administración del Estado. En consecuencia, tiene toda una vía de reclamación a través del Poder Judicial.

Ahora, respecto de aquellas resoluciones que inciden de manera grave en la organización de los partidos políticos, de la propaganda de los candidatos que participaron en los procesos electorales, de los gastos y de las cuentas de ingreso que sean gravitantes para los partidos políticos, como remanentes, entre otros, no se pueden dejar al control de la justicia especializada.

A mí que encanta ampliar las competencias, estoy muy contenta por este traslado de competencias constitucionales al Tribunal Calificador de Elecciones. Asimismo, se podrían ampliar mayores resoluciones susceptibles de ser reclamadas ante la justicia o el Tribunal Calificador de Elecciones, porque hay materias que no son susceptibles, como los manuales que dictan. Es como decir: "Usted, candidato, tiene uno, dos, tres, cuatro. No importa que no esté en la ley, porque este es el manual". O sea, debe haber algún control, y el país está caminando hacia buscar mecanismos de control.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Adelante, comisionada Martorell.

La señora **KATHERINE MARTORELL**.- Muchas gracias, Presidenta.

Me importa que quede muy claro cuál sería la forma correcta. Ayer el ministro Dahm, hablando sobre las resoluciones y apelaciones, mencionó que aquellas que sean trascendentales o que fijen derecho para las partes...

En otras palabras, respecto de dictámenes o resoluciones del Servel, ¿cómo podríamos categorizar y determinar cuáles

deberían pasar por reclamación dentro del Tricel? Cómo lo podríamos hacer, sin que implique que sean todas y que, finalmente, se termine entorpeciendo la labor del Tricel.

La **CARMEN GLORIA VALLADARES** (expositora).- Lo que dijo el ministro Dahm es que son aquellas que fijan derecho permanente en favor de las partes. ¿Quiénes son? Partidos políticos, candidatos electos o no electos y toda la contabilidad de los partidos políticos y de los candidatos. Esto es indiscutible y deben pasar por un control.

El Servicio Electoral, que lo hace estupendamente bien, realiza cambios de interpretación legal y no se los comunica a los partidos ni a los candidatos. Entonces, hay que ver mecanismos, porque nuestro objetivo es el usuario.

Comisionada Martorell, respecto de la opinión sesgada que puede tener un miembro de origen no judicial, le comento que me ha tocado ser secretaria y relatora del Tricel junto con Sergio Gutiérrez, Luis Fernando Luengo, Jorge Vergara, Mario Ríos, Jorge Burgos y Jaime Gazmuri; todos impecablemente imparciales. Al señor Luis Pareto lo dejé fuera, porque quiero hacer una referencia especial sobre él. Cuando el señor Pareto llegó al Tricel estaba muy bien de salud y cuando renunció ya no estaba tan bien; sin embargo, eso no lo transformó en un juez parcial. La misma familia, atendido sus más de noventa años, dijo: "No, ya es tiempo". Por eso la propuesta -sería, como todas- para este miembro de origen no judicial es que tenga el mismo límite de edad, cualquiera sea el que ustedes coloquen, setenta, setenta y cinco, ochenta,

sesenta, no sé, pero lo importante es que tenga, porque la vida es así.

Tú has hemos tramitado en el Tricel, como parte y abogado. A lo mejor no te gustan las resoluciones, pero la convicción es que ha sido lo que debía hacerse. Entonces, rescatar que el Tribunal Calificador de Elecciones -yo soy ministro de fe, no puedo equivocarme en lo que estoy diciendo- ha sido de una imparcialidad absolutamente transparente.

En cuanto a los autos acordados. Efectivamente, el legislador, cuando dictó el artículo 96 de la ley del Tribunal, olvidó o no quiso colocar bajo el control de constitucionalidad los autos acordados de los Tribunales Electorales Regionales, por ello ha sucedido lo que hoy tenemos. El Tribunal Calificador de Elecciones está sujeto al control de constitucionalidad del Tribunal Constitucional.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias.

Nos quedan diez minutos. Tengo una última solicitud de palabra de la comisionada Anastasiadis. Después tendrán la palabra ustedes y con eso terminamos.

Tiene la palabra, comisionada Anastasiadis.

La señora **PAZ ANASTASIADIS**.- Muchas gracias, Presidenta.

Por su intermedio, agradecer la presencia de los invitados en la sesión de ayer y en la de hoy. La verdad es que nos han colaborado muchísimo con otra mirada respecto de cómo

órganos que han funcionado bien en el tiempo, logramos que eso continúe, que fortalezcamos nuestra institucionalidad democrática con aquellos cambios que puedan ser y sean los necesarios.

Hoy hay cambios en cuanto a las competencias, una de ellas es que la cesión del cargo de parlamentarios quedaría en manos del Tribunal Calificador de Elecciones; no obstante, hay una línea en cuanto a la cesación de cargos que quería consultar.

Los cargos que hoy cesan en sus funciones, como el notable abandono de deberes de un alcalde, son conocidos por un tribunal electoral y, si se apelan, posteriormente por el Tribunal Calificador de Elecciones. En la misma línea, producto de una causal de cese de las funciones de un parlamentario está la posibilidad de que el partido lo expulse. Entonces, ¿cómo se podría dar mayor garantía de que ese derecho de expulsión no se transforme en un contaminante dentro de los partidos políticos?

Así como en el caso del Poder Judicial y en el de los fiscales hay una especie de fuero para que no se vean perseguidos por sus fines, sino por sus obras, ¿qué alternativas hay? ¿debiesen ser causales expresas y no únicamente determinadas por los estatutos de los partidos políticos?

Esto, pensando en que -además queda de la mano del partido político- hay un incentivo bastante perverso en la lógica que se está generando en la norma, que ha sido observado, criticado, y cuya crítica comparto porque a los partidos

políticos les están entregando diversos poderes para este orden político -democrático-, que son las "órdenes de partido", que con esas órdenes también podría generarse una causal de cesación de cargo.

Bueno, los reemplazos, en el evento de renuncia, en el evento de expulsiones, a través del Tribunal Supremo del propio partido. Y en el evento de existir listas cerradas, además está la determinación, dentro del partido político, de quiénes comprenderían las listas, en el evento de existir listas cerradas.

Entonces, ¿cómo podemos cuidar el proceso, controlar este control de poderes que puede haber dentro de un partido político? Y si la alternativa es "a través del Tribunal Calificador de Elecciones, que conozca de las causales de expulsión", ¿estás debiesen estar establecidas por ley, no solo por estatuto, para poder garantizar un estándar hacia todos.

Gracias.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Tiene la palabra, ministro.

El señor **JORGE DAHM** (expositor).- Interesante su pregunta, porque tradicionalmente el Tribunal Calificador de Elecciones ha tratado de mantenerse lo más al margen posible de la vida interna de los partidos. Eso se la entrega a los partidos y ellos sabrán cómo resuelven sus problemas.

La única competencia que se tiene es que en algunas decisiones -siempre y cuando haya votos de minoría y esa minoría sea de un tanto por ciento- se puede llegar al Tribunal. Esto, prácticamente, nunca se logra. De tal manera que eso queda totalmente entregado a los partidos políticos.

Es muy complicado meterse en la vida interna de los partidos los partidos. Los partidos, como todo órgano, tienen cambios, pues cambian las tendencias, las directivas; un día están aliados con ciertos partidos y al otro se pelearon y se aliaron con otros; o sea, la dinámica interna de un partido es muy cambiante.

La única manera -creo, para responderle- de que el Tribunal Calificador de Elecciones tenga alguna injerencia al respecto es con causales tremendamente explícitas. Esto es muy complicado, por lo que usted ha mencionado sobre las órdenes de partido, las cuales, teóricamente, están prohibidas, pero se dan y existen...

La señora **PAZ ANASTASIADIS**.- En el texto se reconocen como excepción. En este texto, por el momento, están autorizadas.

El señor **JORGE DAHM** (expositor).- Claro.

El asunto es que "partido dicta órdenes". No tenemos un sistema parlamentario, sino uno presidencialista. Entonces, claro, si en Inglaterra no se cumple una orden de partido, lo echan, pero en Chile eso no es así, porque aquí tenemos otro sistema.

Insisto, tendrían que ser causales tremendamente especificadas y no sé hasta dónde podría especificar: "mire, es que usted desobedeció tal orden, usted maltrató al Presidente o dejó en ridículo al partido en una intervención en el Congreso". Bueno, ¿hasta dónde puedo meterme?

De ser posible, es posible. Ahora, ¿cómo lo delimitamos, a fin de que el Tribunal pueda actuar como tal y no como un ente regulador de la política? Porque a eso no está llamado. Es muy complejo, no sabría cómo contestarle, pero, por supuesto, podría estudiarse.

Si no me engaño, durante estos días salió en la prensa que habían expulsado al expresidente de un partido y que interpuso un recurso de protección, y lo ganó. Y eso fue a la justicia ordinaria. De tal modo que imposible no es, pero es complicado establecer los márgenes.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias, ministro.

Le queremos agradecer...

El señor **JORGE DAHM** (expositor).- Perdón que la interrumpa, Presidenta, pero deseo contestar una sola pregunta.

Usted, comisionada Martorell, se refirió a las resoluciones del Servicio Electoral que puedan ser apeladas.

Ayer dije que sí, copiando el sistema de justicia ordinaria, pero solo respecto de aquellas resoluciones que pongan término al juicio o hagan imposible su continuación. Y, podría agregarse, pero con una descripción muy estricta,

aquellas decisiones que afecten sustancialmente los derechos de un candidato. Es lo que mencionaba Carmen Gloria.

El otro punto es que el sistema electoral, como se han ido introduciendo sistemas mucho más modernos... Por ejemplo, todo el tema del financiamiento de la política ha sido totalmente nuevo, de modo que se creó un mecanismo para entregar y controlar los recursos, para saber cómo se gastan y cómo se rinde cuenta de ellos.

Nosotros entramos prácticamente al final. Calificar si un determinado gasto es o no propaganda, ese es un gran tema y, el segundo, es si se gastó bien o no y si corresponde o no hacer devoluciones. Para ello, el Servicio Electoral tiene su propio sistema de resolución.

En cuanto a si es o no gasto electoral, es más fácil, más jurídico, si se quiere; pero en cuanto a la rendición de cuentas del gasto, el sistema que tiene el Servicio Electoral es muy complejo, porque tiene dos patas, dos mecanismos. Uno es "ríndame cuenta" y, el segundo, "si la cuenta no la encuentro buena" pasa a la sección que ellos tienen de control del gasto electoral y sancionatorio que ellos tienen. O sea, se pasan de un sistema administrativo de control del gasto a un sistema sancionatorio, automáticamente.

Respecto de lo último. No cabe duda que el Tribunal Calificador de Elecciones tiene competencia, pero respecto del primero no. Entonces, resulta que para llegar al segundo tengo que pasar por el primero, pero el primero no me deja recurso, y cuando estoy en el segundo no tengo cómo reclamar del primero. Entonces, ahí hay una traba, que no creo que sea

constitucional. Es una traba que está en la ley. La ley tuvo que haber previsto "mire, esta situación o resolución es apelable", o alguna otra manera. Creo que sería muy osado que la Constitución dijera esto. La ley lo puede solucionar perfectamente.

Eso, Presidenta. Perdón que la haya interrumpido.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Bueno, señor ministro, le queremos agradecer a usted y a la Secretaria Relatora del Tribunal Calificador de Elecciones por haber asistido a la sesión de hoy. Sin duda ha sido muy provechosa para todos nosotros. Las comisionadas Martorell y Anastasiadis son las encargadas de redactar en la etapa de enmiendas.

Todo eso lo conversamos en la Subcomisión. Las vamos a discutir aquí, en la subcomisión, pero sin duda que tener la visión del mismo órgano es algo que contribuye a nuestra labor, así que le agradecemos su asistencia el día de hoy.

El señor **JORGE DAHM** (expositor).- Muy bien. Muchísimas gracias por recibirnos. Le agradezco. Que tengan un buen día.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muy buen día.

Vamos a suspender la sesión por dos minutos, para despedir a nuestros invitados e invitar a ingresar al siguiente.

Se suspende la sesión.

-Transcurrido el tiempo de suspensión.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Se reanuda la sesión.

Siguiendo con el objeto de esta sesión, corresponde recibir en audiencia al presidente del consejo directivo del Servicio Electoral de Chile, don Andrés Tagle Domínguez, para conocer su opinión sobre los aspectos que, siendo competencia de la Subcomisión, se debieran considerar en la nueva propuesta de normativa constitucional.

Muy bienvenido, señor presidente.

Lo escuchamos ayer en el Pleno, una completa y exhaustiva presentación que abarcaba varios capítulos de la propuesta aprobada ya en general por el Pleno.

La materia específica que es competencia de esta Subcomisión es Justicia Electoral y Servicio Electoral, que están regulados en el Capítulo X de la propuesta aprobada, así que le ofrezco la palabra, por favor, para poder conocer su opinión sobre el articulado aprobado.

Muy bienvenido, muy buenos días.

El señor **ANDRÉS TAGLE** (expositor).- Muchas gracias, Presidenta.

Gracias por la invitación y un saludo a todos los miembros de la Subcomisión.

Voy a tratar de profundizar algunas cosas que dije ayer. Hablé poco, en general, sobre el Servicio Electoral y la Justicia Electoral, el capítulo que ustedes ven como subcomisión.

En primer lugar, quizás no se ha dicho, pero es muy importante que se mantenga la organización en lo electoral jurídico de separación entre el Servicio Electoral y la Justicia Electoral.

O sea, un servicio que es el organizador de las elecciones y, en nuestro caso, también lleva el registro electoral - algunos países tienen la función del registro separada y más bien entra en lo electoral el registro civil; quizás el origen del Servicio Electoral en el tiempo fue llevar el registro como primera gran función-. Y, a su vez, la resolución y control de partidos políticos, y todo lo que es materia de gasto electoral y propaganda desde el momento en que hay financiamiento público de las campañas. Desde luego, hay límites.

Esta separación es provechosa, es buena. He visto otros países y normalmente la justicia electoral toma todas estas funciones y las engloba -un ejemplo de ello es Brasil-, y justamente tienen problemas porque es una sola voz, no hay un contrapeso a esa voz.

Acá hay un contrapeso; si bien el Tricel no es un organismo superior al Servel, las principales decisiones de nosotros, siendo autónomas, son reclamables -no apelables- al Tricel o a tribunales electorales regionales, según sea el caso. Eso es positivo.

Son las principales decisiones y todas las que tienen que ver con derechos de ciudadanos o de partidos políticos. Aquí se puede reclamar desde la inclusión o no inclusión en el padrón electoral, la aceptación o rechazo de los candidatos -

que es muy importante-, todo lo que es resoluciones sobre gasto electoral, sanciones sobre gasto electoral y propaganda, y otras resoluciones importantes como determinaciones de cifras para los patrocinios de independientes y ese tipo de cosas.

Son muy pocas las resoluciones no reclamables, básicamente son como determinaciones de juntas electorales, por poner un ejemplo, donde, además, el movimiento que nosotros tenemos es muy poco respecto de los cargos que pueden ejercer esa función.

Así que el que se mantenga esa función lo encontramos positivo. Por ejemplo, Brasil ha tenido problemas de credibilidad en su sistema electoral justamente porque esta separación no existe.

En segundo lugar, es bien importante que el consejo directivo es directivo, y que se mantenga ese nombre; no es un cuerpo ejecutivo. De hecho, es incluso *part-time*, y la gran mayoría de los consejeros hace otras actividades particulares, incluido yo.

El Servel tiene un cuerpo ejecutivo potente, compuesto por un director nacional, tres subdirectores, un subdirector de registro y procesos electorales -el organizador de las elecciones, Elizabeth Cabrera, el funcionario más antiguo que hoy tiene el Servicio Electoral, partió en el año 1987-. Después hay una subdirección de partidos políticos y una subdirección de gasto electoral y propaganda. Son todas muy potentes en las distintas funciones que tenemos.

A su vez, hay jefes de división en muchas materias y, por supuesto, directores regionales.

El éxito que nos atribuye es de este equipo ejecutivo más que del cuerpo directivo. Y el cuerpo directivo, el consejo, ha cumplido sus funciones de dirección y lleva el control de que las cosas caminen, se hagan bien, se organicen, tenemos la potestad de cambiar al Director Nacional, y supervigilar todas las funciones que se hacen al interior. Eso ha caminado bien.

También el número de consejeros se ha discutido, creo que cinco es suficiente. Quiero poner un ejemplo: desde que se incorporaron, en febrero del año pasado, tres consejeros nuevos, nunca ha habido una votación dividida al interior del Consejo, todas nuestras soluciones son unánimes. Así que, si bien los consejeros vienen de distintas orientaciones políticas o del espectro político, se puede demostrar que hay una gran unidad en las decisiones.

En el pasado también fue así, y cuando ha habido opiniones diferentes tienen que ver más que nada con interpretaciones de leyes nuevas que son ambiguas y se puede tener dos criterios. Tenemos mucho que interpretar la ley, especialmente las disposiciones nuevas, y es complicado porque nuestra decisión va a ser reclamable al Tribunal Calificador, que tiene la última palabra. Y el Tribunal Calificador no la anticipa, ellos funcionan contra casos concretos que se les presentan.

Creo que la forma de designación de los consejeros es correcta. Se ha criticado el cuoteo y la política, pero al

final hay una buena amalgama de personas que vienen del mundo político y, por lo tanto, conocen de lo electoral. Es raro encontrar una persona que domine leyes electorales y asuntos electorales fuera de la política; o están en el Servel o están en el Tricel, pero no están en muchas partes.

Esto se ha afiatado con muchos académicos que vienen del mundo de la ciencia política y que también tienen bastante conocimiento, pero más global o académico sobre sistema electoral, más que la operatoria legal que rige hoy en Chile. Pero claramente al poco tiempo se aprende.

Lo otro que es importante mencionar es que se agregaron al artículo antiguo del Servicio Electoral cosas que venían del artículo 18 de la Constitución actual, que tiene que ver con el sistema electoral público, y se pasaron ahí, pero siguen repetidas en otros artículos, por si acaso; hay una duplicidad -no me acuerdo cuál, ayer lo mencioné-, en el fondo están diciendo lo mismo. Salvo lo que no se ha trasladado de ese artículo 18 del sistema electoral público: el tema de los independientes.

El tema de los independientes obviamente es complicado, porque no se está dando, por el texto que ustedes han aprobado preliminarmente, la fuerza que tenían en la anterior Constitución, que eran derechos muy absolutos. En general tampoco, en estricto rigor, se respetaron mucho, toda vez que a un independiente fuera de lista el método de D'Hondt siempre lo va a perjudicar; eso es inevitable.

Después, pasando a asuntos del Tricel, la superintendencia directiva, jurisdiccional y económica de los tribunales

electorales por parte del Tricel la encontramos fundamental. Esa autonomía ha significado, por ejemplo, que no se cumplan plazos de resoluciones que necesitan darse el tiempo y oportunidad. Por ejemplo, de candidatos que reclaman.

En las elecciones de 2021 llegamos a tener 17.000 candidatos entre los de la Convención antigua, más alcaldes, más gobernadores, más concejales, que era el grueso. Probablemente la de 2024, que va a tener cores, va a superar esa cantidad de candidatos; podemos llegar a 20.000 fácilmente, de cores y concejales hay muchas candidaturas.

Entonces, es fundamental que los TER resuelvan las reclamaciones a tiempo. Por poner un ejemplo, si no las resuelven a tiempo queda todo el voto de una comuna o de una provincia -en el caso de los cores- detenido en su confección, en su asignación de número a los candidatos, etcétera. Eso hasta paraliza la actividad de otros candidatos; el plazo de declaración de candidatos son 90 días y el plazo de las campañas parte en los 60, entonces, al día 60 todavía no están claros los candidatos y no están claros los números y es difícil que ellos puedan partir las campañas. Por eso la uniformidad es básica y también los procedimientos.

Eso es fundamental respecto del Tricel.

Lo otro: ayer se ha hablado mucho sobre el quinto miembro. Vienen hoy exdirectivos de algunas de las cámaras del Congreso y está en el texto aprobado exdirectores, subdirectores y consejeros del Servicio Electoral. Esto no

fue solicitado por el consejo directivo, el consejo directivo no ha tomado nunca un pronunciamiento sobre esta materia.

Ahora, reconozco que esta posibilidad surge, es de muchas constituciones antiguas que venía esta integración con directivos del Congreso, pero hoy es posible porque hay cargos para hacerlo. En el pasado tuvimos -porque lo hizo muy bien y porque le dio confianza a todo el mundo- un director nacional, don Juan Ignacio García, que duró muchísimos años, desde el plebiscito del año 1988 hasta el año 2012, y en el fondo no había esta opción.

Esta opción puede surgir ahora porque ya hay consejeros y los va a haber más en el futuro, toda vez que tenemos un plazo fijo: algunos estamos cumpliendo periodos de ocho años -que es mi caso- y para otros va a ser de diez años, como está planteado. Pero eso se va ir generando.

También nuestro cuerpo ejecutivo tiene tiempo limitado, porque es de Alta Dirección Pública, entonces pueden ejercer tres periodos; ese es el caso del director y los subdirectores. Entonces, vamos a tener muchos ex con experiencia. Ese es un asunto que ustedes tomen en cuenta, obviamente ellos van a tener experiencia electoral.

Reconozco que los expresidentes de cámaras -don Hernán Larraín fue en su momento presidente del Senado- tienen también una fuerte experiencia política y ahí sopesarán ustedes la conveniencia.

En todo caso, no es un asunto que nos quite el sueño.

Y no lo abogo en lo personal, porque voy a estar limitado por la edad. Yo termino mi cargo en el Servel a los 72 años,

así que no puedo aspirar a otro cargo; en todos los casos se pasaría de los 75 años. Y son importantes los 75. El quinto miembro del Tribunal no tiene el límite de edad que sí tienen los ministros de las cortes supremas.

Insisto, no es un tema que haga gran diferencia, lo que hay hoy día ha funcionado bastante bien.

Después, hay dos asuntos relativos a los TER. La condición de tres años de experiencia exigida a los dos abogados que designa el Tricel es baja dada su relevancia; creo que se debería aumentar. En tal sentido, es muy bienvenida la disposición que se introdujo respecto de que ellos apelen solo a las cosas que la ley determine.

Actualmente, la Constitución hace que toda decisión del Tribunal Electoral Regional (TER) siempre sea apelable al Tricel; en los procesos electorales eso afecta mucho los tiempos, o sea, tener dos procesos electorales, por ejemplo, hay un caso que se quiso cambiar que es cuando se conforma un padrón electoral, los electores, no incluidos en él respecto de los incluidos en él se puede apelar a los tribunales electorales regionales su inclusión o no inclusión por cualquier ciudadano. Existen apelaciones que varían entre 2000 o 1000 para cada proceso electoral.

Es un caso, en mi opinión, donde la resolución del TER basta, o sea, continuar a un tribunal superior ya demora, no sé, unos 15 días adicionales en la conformación de un padrón y siempre nosotros queremos que el cierre del padrón y la elección sean en el menor plazo posible ya que el Parlamento

nos apura, para esta elección nos puso 100 días, y nos redujo el plazo de 140 a 100 días.

Entonces, nosotros dependemos que estas cosas funcionen, o sea, no creo que la ley debe decir cuándo es apelable una resolución del TER, y cuándo no; eso está muy bien planteado.

Respecto de estos artículos del Servicio Electoral y la justicia, no está muy relacionado con ese artículo, pero los consejeros del Servel quedaron excluidos de aquellos que tienen la prohibición de ser diputados y senadores del artículo 18 del Estatuto Parlamentario.

Esa fue una simple omisión, no es materia de la Subcomisión de ustedes, pero creo que es importante que eso mantenga. Bajo nuestra ley del Servel ese impedimento también existe, pero creo que en la lista se ponen prácticamente todos los organismos autónomos y no están los consejeros del Servel.

Por último, nos preocupa la disposición transitoria que está hecha solo para el quinto miembro del Tricel, pero puede entenderse al revés, o sea, que dice que él continúa en su período; pienso que sería conveniente que todos los integrantes del Tricel y del Servel continuaran en su período.

Entiendo que no es el espíritu de ustedes que esto se cambie en el futuro cercano, pero la indicación a una sola persona en donde se va a cambiar su forma de ser elegido, puede prestarse para que solo él continúe y los demás no. Podría malentenderse por alguien, es mejor agregarlos a todos, debería ser un transitorio general a todos los

miembros de los órganos autónomos, salvo que ustedes quieran modificarlo.

Yo diría que esas son nuestras observaciones, más bien, estoy en las preguntas, y no sé si quieren abarcar otros temas, porque lo electoral no solo tiene que ver con lo de esta Subcomisión, sino que con otras también; lo electoral está en muchos capítulos de la Constitución, desde la nacionalidad, como dije ayer, porque eso comienza a definir quiénes son los electores.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias.

Ofrezco la palabra a los integrantes de la Subcomisión para formular preguntas.

Tiene la palabra el comisionado Hernán Larraín.

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- Muchas gracias, señora Presidenta, por su intermedio agradezco al presidente del Consejo del Servicio Electoral por su disposición, lamentablemente debido a que coincidió con clases no pude oírlo, salvo la parte final de su exposición.

Así es que la vamos a leer para ver qué pasa, pero, en fin, son temas que hemos conversado alguna vez y, por lo tanto, entiendo su punto de vista y lo que ha resumido hoy. Me parece suficientemente esclarecedor de que las normas que aquí están son las que deberían permanecer con pocos ajustes, y, claro, la discusión del quinto miembro son cosas muy opinables y, por lo tanto, que habrá resolver.

Sin embargo, existen dos temas que me interesa ver si se pueden hacer, si es conveniente, si se puede hacer algo a nivel constitucional, ya que ciertamente son materias de ley.

Puesto que estamos en esto, una dice relación con los partidos políticos, porque el Servel tiene el control, supervisión y administración de los procesos electorales, pero también las normas de transparencia, límite y control del gasto electoral, que eso ya nos aproxima a los candidatos y agrega de las normas sobre los partidos políticos.

Personalmente tengo preocupación por los partidos políticos en cuanto a su control y supervisión, me parece que es débil la que existe. A mí me tocó vivir toda la transición desde partidos -por así decirlo- voluntarios, con financiamiento voluntario, con erogaciones que llegaban de cualquier lugar, a partidos financiados por el gasto público, y fue realmente muy relevante porque ha permitido profesionalizar y ordenar a los partidos, incluso, les ha dado cierta fuerza, basta que un partido alcance una cantidad de parlamentarios para que empiece a tener capacidades que antes no tenía; eso ha sido muy positivo.

Sin embargo, no sé si en esto hay algo que se pudiera mejorar; considero que todavía sigue siendo débil y me temo que de pronto pudiéramos encontrar, con las diferencias del caso, una mala experiencia como la que ocurrió hace años con los temas de financiamiento irregular de los partidos políticos o de las candidaturas o de los parlamentarios, en fin, todos saben a qué me refiero.

Me pregunto, si acaso es necesario hacer algo más en esto, que pudiese prevenir o que pudiese robustecer la acción del Servicio Electoral en ese campo.

Lo segundo, el padrón electoral en virtud del cual uno a los 18 años se convierte en ciudadano y es provisto por el Registro Civil. La pregunta, ¿es necesario?, ¿es conveniente incorporar en este conjunto de normas algo que asegure, que facilite, la relación del Registro Civil con el registro electoral? Sabemos que de repente aparecen en el padrón electoral personas que han fallecido y cuestiones de ese tipo, que son errores administrativos y que se deben corregir con una mejor interlocución entre ambos servicios.

Ya que esa es una alimentación necesaria, aprovechando que estamos revisando estas normas, es conveniente incluir en el texto algo que permita esta materia, a lo mejor no es aquí, tal vez es en el texto sobre ciudadanía, no lo sé, pero aprovecho de consultar sobre estas dudas que me surgen porque son temas que de tiempo en tiempo generan conflicto.

Respecto del primero, de los partidos políticos. Me temo que pudiesen venir más dificultades hacia adelante si es que no tenemos medidas preventivas que garantizan una mayor fuerza en la transparencia, en el ejercicio probo de esos recursos y en un debido control público con la debida rendición de cuentas que permite evitar el mal uso de esos recursos.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Larraín.

Tiene la palabra la comisionada Leslie Sánchez.

La señora **LESLIE SÁNCHEZ**.- Muchas gracias, señora Presidenta, por su intermedio pregunto sobre algo que planteé en nuestras comisiones previas de trabajo donde generamos la propuesta tentativa que hoy estamos debatiendo, que tiene que ver con cómo conjugar debidamente la elaboración del registro y del padrón electoral que está en manos de Servel y una debida protección de datos personales para prever situaciones que ya han ocurrido en nuestro contexto nacional, donde se han publicado datos sensibles de ciudadanos y ciudadanas.

Como digo, conjugar principios de ciertos registros y datos que son y que tienen que ser públicos, pero con el debido resguardo y considerando, además, que en la eventualidad de que se pudiesen contemplar escaños reservados para ciertos órganos colegiados, como el Congreso Nacional, habrá que generar también un registro de personas que pertenecen a estos pueblos indígenas.

En materia de protección de derechos humanos de los pueblos originarios, la doctrina del derecho internacional ha dicho que es muy riesgoso generar estos registros y que se sugiere no hacerlo. Así también lo han señalado los informes de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Sin embargo, sabemos que sin elaborar estos registros es imposible identificarlos, que puedan emitir su voto y que puedan elegir a sus representantes.

Gracias.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias.

¿Alguien más quiere formular alguna pregunta?

Entonces, tiene la palabra el señor Andrés Tagle.

El señor **ANDRÉS TAGLE** (expositor).- En primer lugar, respecto de los partidos políticos, la tuición en realidad la comenzamos a tener fuerte o en mayores temas y cosas a partir del año 2015 con las reformas que se hicieron, las que fueron efectuadas a propósito de los problemas de financiamiento irregular. Y la misma ley estableció, obviamente, el financiamiento público. Nos hemos concentrado en eso.

La verdad es que ese control se hace básicamente a través de los balances de los partidos y sus cuentas de gastos; y se reparan muchas cosas que no tienen gasto. De hecho, hoy día hay varios partidos que no tienen aprobado su balance 2021 y no están recibiendo las cuotas que corresponden al año 2023 por lo mismo; está suspendida la cuota del primer trimestre, y probablemente la del segundo, mientras no se reparen.

Ahora, aquí hay de todo. Existen partidos que llevan la contabilidad en forma seria y correcta. Y sabemos que hay partidos -sin dar nombres- en que, por ejemplo, la directiva anterior hizo los gastos y no dejó ningún respaldo; entonces, para la directiva nueva es imposible corregir ese balance o justificar los gastos.

De hecho, se desafilió a 12 partidos producto de la ley y por primera vez realmente esta se aplicó, porque ya se

evitaron las fusiones en el período que va entre la elección y la determinación de los votos finales por el Tricel. En ese momento los que no tenían 5 por ciento metían el expediente de la fusión. Ahora no hay fusión en ese período, por lo tanto, a esos partidos se les caducó su nombramiento.

Así, nos encontramos por ejemplo con alrededor de 300 millones de pesos sin rendir de gastos públicos que se habían entregado. Incluso, a través del Consejo de Defensa del Estado estamos haciendo querellas a sus dirigentes por esos fondos, porque son recursos públicos no rendidos.

Hay un problema -yo diría- generalizado en la contabilidad de los partidos. Yo creo que no se lo han tomado muy en serio; en general es un tema de gastos por rendir. Se entregan fondos a sus dirigentes y estos no responden de ellos con facturas, con boletas, etcétera. No tienen el control interno que tiene normalmente una entidad privada en términos de no girar sino contra factura o boleta, etcétera, que muchos conocemos, para poder llevar una contabilidad de verdad. Hay un problema ahí.

Respecto de sus elecciones, lo otro que nosotros tenemos, y que está correcto, es que llevamos el registro.

El registro de los afiliados es una materia que se entregó al Servel. La lleva el Servel; se lleva bien. Después del refichaje uno puede decir que los militantes son de verdad.

Adicionalmente a eso, ha ayudado de alguna manera todo lo que es internet y clave única que se desarrolló muy fuerte con la pandemia, por razones obvias, y todavía permanece.

Entonces, las afiliaciones a los nuevos partidos son por internet. Las afiliaciones que reemplazan al notario cuando se constituye un partido y las afiliaciones de militantes cuando ya está constituido un partido también se están haciendo por internet porque es mucho más fácil que a través de fichas y nóminas. Y lo mismo las desafiliaciones: se hacen básicamente en forma directa en la página web del Servel por los militantes. Y eso nos permite entregar padrones confiables para las elecciones internas.

A propósito de eso, es un tema que he visto que se mantiene, pero que es para pensar: el secreto de la militancia. Eso viene en la Constitución del 80, hasta ahora; pero está abierta la puerta para que justamente, como control de las elecciones, otros afiliados puedan conocer quiénes son los afiliados, para hacer campaña. Pero eso es un portillo que fácilmente llega a los medios.

Me acuerdo de que una noticia sobre un partido decía: accedimos al padrón de militantes del partido equis en tal comuna. No voy a mencionar nombres, pero salió así en las noticias. Entonces, obviamente, quizás es mejor. Porque ya no existen los temores de persecución por pertenecer a un partido político como podría haber habido en los ochenta. Creo que ese es un tema para pensarlo. Y se lo dejó ahí planteado. Considero que se puede hacer más.

Nos hemos topado con unas normas muy detallistas y poco flexibles respecto de las elecciones internas. Y cuando se nos dice que no las organicemos, sino que las administremos es una prueba difícil. Aquí hay elecciones comunales,

regionales y nacionales de los partidos. Multipliquen eso por la cantidad de partidos.

Yo creo que internet en este caso sí puede ayudar. Obviamente, el internet no es un voto secreto y no se puede controlar que sea personal si la persona entrega su clave. Pero me parece que para una elección de partido es un procedimiento que puede ser bastante más democrático quizás de lo que hay ahora en lo que es organizar.

No se pueden hacer mesas como en una elección normal. Las elecciones normales se hacen con vocales de carga pública. ¡Cómo vamos a llamar a ciudadanos para que sean vocales con carga pública para una elección interna de un partido! Muchas veces no tienen sede en una comuna, pero se vota; y lo que se vota es en la casa de un militante.

Entonces, es un tema donde yo creo que a nosotros se nos debe dar la facultad de entregar las normas; sacar de la ley las normas y que las haga el Servicio Electoral y con bastante más flexibilidad y con más uso de la tecnología.

Ha habido malas experiencias con la tecnología. Pero yo creo que se puede hacer buena tecnología para estos casos por parte del Servel.

Yo estimo que, más que administrar, es supervigilar, tener las normas y controlar.

También sería muy importante que no las califique directamente el Tricel -porque la carga es enorme-, sino que las califique el tribunal supremo del partido -como es hoy día-, que es una entidad obligatoria; pero que esa calificación sea reclamable al Tribunal Calificador. Y, así,

solo llegan los casos conflictivos y no necesariamente todos los casos. Eso, por una parte.

Pienso que esos son los principales refuerzos.

Yo creo que el financiamiento está correcto. En los partidos está controlado por parte de nosotros; lo mismo en las campañas. Hoy día todos los aportes pasan por el Servel.

Sí, hice una observación ayer: se les prohíben créditos de personas jurídicas. Y eso es importante eliminarlo del texto porque todo el sistema de reembolso por voto está basado en que el partido tenga deudas pendientes, ya sea con los bancos, en que hay un mandato para pagarles directamente a estos, o con los proveedores, que son personas jurídicas que deben tener las facturas pendientes de pago.

Entonces, el crédito es clave en el sistema actual de financiamiento del reembolso por voto.

Por tanto, prohibir que un partido se endeude con una persona jurídica -normalmente va a ser con un banco- me parece una medida muy extrema.

Entiendo que hoy día muchos partidos viven endeudados para sus operaciones. Así es que eso yo lo revisaría, tal como lo señalé ayer.

Respecto del Registro Civil, hubo problemas en el pasado. Nuestro padrón electoral, o más bien nuestro registro, se funda en antecedentes que nos tienen que entregar terceros. Nosotros no tenemos capacidad para hacer elaboración propia, salvo que con internet y la clave única los cambios de domicilio se han facilitado mucho por esa vía directamente en la página web del Servel. Pero, obviamente, todas las

incorporaciones tienen que ver con que nos llegan del Registro Civil. Sin duda, la justicia también aporta muchos antecedentes: todo lo que tiene que ver con condenas, que viene de los tribunales. También vienen las acusaciones a penas aflictivas, desde los tribunales de garantía, que ustedes están eliminándolas como suspensión del derecho a sufragio en este error, lo que me parece muy bien; porque, en el fondo, el mismo Tribunal Constitucional, de alguna manera, ha cuestionado esto, porque era solo el fiscal el que decidía acusar, y el fiscal podía ser el causante de la pérdida, no tanto del derecho a sufragio de la persona, que puede ser relevante, pero el derecho a postular a cargos de elección popular, y eso puede ser muy relevante. Y suspender eso, mientras no haya una condena, lo encuentro bastante grave; y, como dije ayer es contrario a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que exige la pérdida del derecho a sufragio solo por condena ejecutoriada.

En el fondo, los tribunales son fuentes. También llegan de los tribunales civiles por las interdicciones por demencia. La otra gran fuente de datos viene del ahora Servicio Nacional de Migraciones. Es información de los extranjeros cuando cumplen cinco años "legal", así lo dice la propia ley, que tiene que ser un avecindamiento legal, y esa es una fuente permanente de datos.

Hay algunos organismos adicionales, el propio Senado, cuando repone el derecho a sufragio de los condenados por terrorismo, creo que es la norma que tiene. Básicamente, eso; es decir, todo se forma con antecedentes de terceros.

Obviamente, el Servicio de Registro Civil arrastra problemas antiguos de datos, antes de su digitalización, por así decir. En general, uno de los problemas eran las defunciones sin RUT. Durante mucho tiempo se siguieron recibiendo defunciones sin RUT. Entonces, obviamente, hay colisiones de nombres, y el Servicio de Registro Civil no sabe a qué RUT asignarla cuando tienen nombres similares, y ahí comienzan a producirse ciertos problemas.

También tenemos problemas de personas que nacieron en Chile, pero se fueron a vivir al extranjero. No nos van a llegar nunca sus defunciones si no tienen algún interés económico o de hacer un registro de defunción en Chile, que, además, les cuesta dinero, para efectos de herencia, normalmente; pero si no hay herencia, ellos son enterrados afuera. Hay defunción en el otro país, pero esa defunción no llega al Servicio de Registro Civil.

Sin embargo, se está aplicando bien la ley que se hizo hace poco, que establece que todos los mayores de 90 años, que no hayan renovado carné de identidad en los últimos 11 años y que no hayan votado en los dos últimos procesos electorales, fueran eliminados del padrón. Se publica una nómina y, si no hay reclamo, son eliminados del padrón.

Eso está funcionando bien: eliminamos cerca de 70.000 y disminuyeron los mayores de 100 años que aparecen en el registro. Ahora, siguen apareciendo algunos, y básicamente son errores de edad. Hay personas registradas como nacidas en 1900 y no nacieron en ese año, nacieron posteriormente, y simplemente hay un error de registro, pero estamos

controlando eso, y creemos que hay otra medida de control, porque la cédula de identidad que se presenta en la mesa de votación es una revisión de identidad de la persona, y eso controla que no se suplanten personas fallecidas.

De esto mismo, a la comisionada Leslie Sánchez, sobre el Registro Electoral, el padrón y la protección de datos. Inicialmente, cuando partió la ley de inscripciones, se dijo quién controla el registro y quién controla los padrones, y los padrones tenían que ser auditados, pero, al mismo tiempo, tenían que ser publicados.

En un principio se comenzaron a publicar los padrones con los datos que establecía la ley. Era una ley orgánica, o sea, estaba por sobre otras leyes que pudieran limitar estas publicaciones. Básicamente, incluía el RUT, el nombre y el domicilio electoral. El domicilio fue muy cuestionado, especialmente respecto de autoridades, y se hizo una modificación, en términos de eliminar el RUT y el domicilio electoral. Y hoy día ya no se publica el padrón en la página web del Servel con esos datos; se mantiene, eso sí, la comuna donde le corresponde votar.

Ahora, se mantuvo la entrega a los partidos políticos de un padrón que contiene RUT y domicilio electoral. Ese padrón es entregado a los partidos políticos, porque así lo está disponiendo la ley.

Ahora, en el resto, nosotros tenemos mucha protección de datos, salvo un incidente que tuvimos el año pasado, en que un archivo con fines de investigación sobre las características de las personas que no votaban, no se filtró,

se publicó derechamente, por error del funcionario respectivo, con el RUT. Obviamente, aparecía la condición de si era militante o no. Reconocemos que eso fue grave, lo hicimos público inmediatamente. Se hizo un sumario, ese sumario generó la expulsión de un funcionario del servicio; pero más importante que eso, revisamos todos nuestros procedimientos para que un error como ese no se volviera a producir y tomamos muchas medidas de control al respecto.

Hay que entender que el sumario detectó que no hubo mala fe; simplemente, por apurar una petición de transparencia, se publicó el archivo sin depurarlo, como debería haber sido.

Respecto del registro indígena, tanto en la elección de convencionales constituyentes como en la de ahora de consejeros constitucionales, existe el voto separado indígena y tenemos la obligación constitucional de construir un registro indígena, el que se ha hecho, y básicamente se ha construido con información de terceros, o sea, de la Conadi, que ve todas las personas que tienen la calidad de indígenas con el pueblo respectivo, que es la información oficial. Pero a eso se ha agregado un trabajo, por mandato legal, que hace el Registro Civil con los nombres para el pueblo mapuche solo, que puede identificar los nombres de origen mapuche, y, por lo tanto, esas personas se han incorporado al registro.

Adicionalmente, hay una información que proviene de las becas para las personas de los pueblos indígenas que también es una información oficial, y se las agregan. Para esta elección, ese padrón tiene cerca de 1.300.000 electores. Esos electores van a poder elegir entre el voto indígena y el voto

no indígena o común. Yo diría que ese es un tema. No es buena la elección en la mesa, el control es malo. Por mucho que nosotros demos las mejores instrucciones a los vocales de mesa, hay algunos que se pueden perder, que le niegan el voto indígena, que le dan el voto indígena a una persona que no tiene derecho a votar. ¡Ah!, usted lo pidió, perfecto, aquí lo tiene, vote -eso lo vimos en la elección de 2021-, o también que le dan uno equivocado, que no es del mismo pueblo. Yo quiero voto indígena, pero decía aymara, y le dieron diaguita. En ese caso, había voto por cada pueblo. Es un mecanismo malo de control.

Como dije ayer, creo que otros países tienen la solución, especialmente Nueva Zelanda, que es generar un padrón indígena. Si se quiere hacer una elección, hay que generar un distrito, con personas que salen de los territorios, de los distritos territoriales del registro y se incorporan a un padrón indígena. Lo normal es que la cantidad que elijan sea proporcional a la cantidad de personas que se inscriban. Obviamente, hay pueblos que tienen una cantidad pequeña de electores, como para tener proporcionalidad a un candidato; pero puede haber un solo padrón, como viene en esta elección. Yo creo que eso es posible.

Ahora, aquí hay que entender que -creo que tengo los datos a mano- aproximadamente en la elección de 2021, de los que votaron: indígena, un 55 por ciento, votó indígena, y el 45 por ciento no eligió el voto indígena, pudiendo hacerlo, no lo eligió. Eligió el voto normal.

Además, tenemos el fenómeno de personas que pertenecen a pueblos originarios, que han sido electas por el proceso sin voto indígena, incluso de pueblos chicos, como hay una persona del pueblo pascuense en la Cámara de Diputados, y senadores, etcétera.

Entonces, el tema no es fácil, o sea, aquí hay personas que se identifican indígenas, pero no quieren ser candidatos por los territorios indígenas o los distritos indígenas, así como hay electores que no quieren votar de esa forma, sino votar normalmente. Pero la solución que yo digo es la mejor, es decir, que se inscriban los que quieran votar indígena y los candidatos que quieran presentarse por esos territorios se presenten y los que no, no.

Creo que con eso contesto las preguntas que me hicieron.
Muchas gracias.

La señora **CATLINA SALEM** (Presidenta).- Tiene la palabra la comisionada Anastasiadis.

La señora **PAZ ANASTASIADIS**.- Señora Presidenta, por su intermedio saludo al señor Andrés Tagle.

Para ir abordando el tema, quiero señalar que se trata de materias de otras subcomisiones, pero finalmente nos involucran a todos, y los efectos electorales también generan el cumplimiento del propósito.

Hoy día tenemos una mirada acerca del diagnóstico a nivel político y, por lo tanto, cómo, a través de estas normas, podemos ir generando estabilidades, gobernanza,

responsabilidad en los partidos políticos. Entonces, dentro de esto, hoy día se está proponiendo un umbral del 5 por ciento hacia los partidos políticos para tener aspiración a lograr un escaño dentro de la Cámara de Diputados y Diputadas.

Entonces, dentro de esta conformación, hoy día aparece sin respuesta en cuanto a lista, pero hay una opción, que es la posibilidad de hacer listas abiertas, y eso identifica, con más claridad, a aquellos candidatos en los territorios donde, pudiendo haber tenido mayor votación o la primera votación, resulta que el partido a nivel nacional no alcanza el umbral y, por lo tanto, quedaría fuera.

Entonces, podría entenderse como una desafección de esa ciudadanía respecto de qué pasó con nuestro voto en la representación política legislativa.

Por otra parte, en lista cerrada también se da la situación, la condición, de que hay una cantidad "x" determinada de partidos que pasan ese umbral y que también la distribución de escaños implica que no necesariamente son los partidos que fueron elegidos dentro de ese distrito.

Entonces, dentro de esa experiencia en materia electoral, cuál convive mejor con los umbrales y también algunos requisitos que debiesen existir para evitar que el efecto del umbral no genere a la vez una transgresión tan directa al ejercicio popular electoral que tiene cada uno los territorios, finalmente. Porque esto se conversa. Claro, tenemos una prioridad que son las fuerzas políticas; pero, por otro lado, también hay una manifestación de la voluntad

soberana. Entonces, cómo cuidamos y cómo equilibramos estas funciones.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- ¿Alguien más va a hacer uso de la palabra?

No. Entonces, con esta respuesta concluimos.

Tiene la palabra el señor Andrés Tagle.

El señor **ANDRÉS TAGLE** (expositor).- Quizás sea bueno hacer algo de historia. Desde el regreso de la democracia, el sistema binominal, en teoría, tenía el propósito -que no logró cumplir- de generar dos grandes fuerzas políticas, pero no lo logró porque inmediatamente se le colocó la posibilidad de los pactos.

Entonces, en general vivimos muchas elecciones donde tuvimos grandes coaliciones, que competían en ese sistema, pero multipartidos. Y eso fue aumentando con el tiempo, aun con el binominal; incluso, listas chicas comenzaron a sacar candidatos, no era que quedaban excluidas totalmente.

Obviamente, elegían mucho menos que la proporción de sus votos, pero elegían candidatos. En el fondo, cuando se cambió el sistema, justamente para hacerlo más amplio y evitar estas dos coaliciones, se mantuvo este concepto de listas. Pero crecieron las listas y, por así decirlo, crecieron los partidos.

Hoy día, tenemos dieciocho partidos constituidos; doce en formación, a pesar de que el año pasado eliminamos doce, por no haber cumplido el 5 por ciento. De alguna manera el 5 por

ciento está, o sea, el partido que no llega al 5 por ciento de los votos, de un diputado, es disuelto. Eso está sucediendo ahora; sin embargo, sus parlamentarios siguen ejerciendo.

Entonces, en la práctica actúan como si fueran del partido, se llaman con un nombre de movimiento, pero se siguen llamando o siguen actuando de la misma forma. Y rápidamente quieren hacer nuevos partidos, y tenemos doce en formación y dos que presentaron escritura, pero tienen unas observaciones. En el fondo, estamos hablando de catorce. Obviamente, son muchos partidos.

Por otro lado, ha habido muchos independientes. La cantidad de personas independientes en el Congreso Nacional es muy alta, especialmente en la Cámara de Diputados.

Obviamente, entiendo los problemas de gobernabilidad y entiendo que el umbral técnicamente es una solución para eso. Existen otras democracias con ese mismo objetivo. España es un ejemplo, Alemania, también, aunque parcialmente. Y puede ser útil, para evitar mucha dispersión y problemas de gobernabilidad en países que usan sistemas proporcionales de listas, abiertas o cerradas; España tiene cerradas, pero eso técnicamente es así.

Ahora, creo que hay un problema de comprensión de la ciudadanía, e incluso de parlamentarios, de nuestro sistema de listas abiertas, pues sigue siendo un sistema de listas y las elecciones son por listas, y los candidatos ganadores se determinan por los votos de las listas. Eso es lo relevante, incluso por los votos de los partidos, porque hay una segunda

cifra repartidora. Al haber pacto, hay una segunda cifra repartidora; no hay subpactos, pero sí hay una segunda cifra repartidora que, para efectos prácticos, es como si la hubiera.

Entonces, siempre viene el tema de que, si yo saqué más votos, ¿por qué perdí? Obviamente, está el concepto del "arrastrado", por así decirlo, por un candidato muy votado. Lógico, porque su lista sacó más votos que la otra o la dobló o el partido sacó más votos que el otro y salió. En consecuencia, no se entiende.

Aquí hay que entender que el voto en una lista abierta es solo para marcar la prioridad en que van a salir los candidatos de la lista; es decir, su actuación sigue siendo por lista. Eso no se ha entendido en Chile y todo el mundo sigue creyendo que yo hice una votación personal.

Lo fundamental es que eso se entienda, por eso yo decía que ojalá estuviera en la Constitución la idea de que el voto es para marcar una preferencia dentro de la lista, para que sea así de claro para todo el mundo y se comience a entender.

Ahora, está la alternativa de la lista cerrada, la que le otorga bastante más poder a los partidos de decidir la lista, facilita el tema de la paridad, sin duda, porque se puede normar que las listas vayan intercaladas hombre y mujer, etcétera. Es una posibilidad, aunque reconozco que llevamos muchos años votando con lista abierta y eligiendo personas; entonces, es un cambio brutal pasar el electorado, por así decirlo. Además, los partidos políticos no tienen el prestigio.

Sin embargo, aun con lista abierta, creo que una medida de estas va a producir efectos, o sea, van a fusionarse muchos partidos para seguir existiendo y no va a haber muchos partidos chicos que estén peleando el 5 por ciento con candidatos potentes. No sé si me entienden.

El candidato va a decir que su partido o el partido que pretendo es tan chico y si yo tengo una votación personal, lo lógico es que vaya en un partido grande, y se produzca eso. Creo que el esquema produciría pocos partidos y quizás la primera vez habría muchos eliminados por el 5 por ciento; pero, probablemente, si al final terminan seis o siete partidos, obviamente no terminaría sucediendo, porque todos los partidos llegarían al umbral del 5 por ciento. Llegarían; es decir, yo creo que la norma produciría los efectos.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Tiene la palabra la comisionada Anastasiadis.

La señora **PAZ ANASTASIADIS**.- Señora Presidenta, dos consultas sobre lo mismo.

En primer lugar, ¿qué opción podría haber si se elimina esta segunda cifra repartidora por el tema de los umbrales?

Y, en segundo lugar, respecto de lo último que usted estaba señalando, que me recordó un punto.

El señor **ANDRÉS TAGLE** (expositor).- Que el sistema va a producir los efectos, y al producir los efectos va a disminuir la cantidad de partidos.

Por lo tanto, los ejemplos de personas con mucha votación en un partido chico, o sea, es poco probable que se vayan dando en el tiempo cuando el sistema esté operando. Para que esas personas sean elegidas y queden en el Parlamento, van a querer aspirar al partido más cercano a sus ideas.

La señora **PAZ ANASTASIADIS**.- Gracias, señor Tagle.

Eso era lo que quería aclarar en materia de cifras repartidoras.

Finalmente, ¿esto también propende a evitar partidos en formación? En lo concreto, ¿cómo se le aplican estas reglas a partidos que están en formación o son recientes? Porque el umbral del 5 por ciento les va a generar el desafío de que una vez que los candidatos sean elegidos estos prefieran optar por partidos que son grandes y que aseguren el umbral.

El señor **ANDRÉS TAGLE** (expositor).- Creo que esto último es el propósito, comisionada Anastasiadis.

Hoy en día es más fácil que antes formar un partido, porque disminuyeron los requisitos; de 0,5 por ciento que había en la última elección de diputados, el 2015 se bajó a 0,25 por ciento. Eso se mantuvo, además, para los independientes, con una carga que me parece dura dentro de las normas actuales.

En cuanto a los pactos, creo que estos se podrían eliminar, y ahí, básicamente, la votación sería por partidos, sobre todo en la medida en que haya partidos grandes, porque todos podrían llegar al umbral. Además, el sistema es proporcional, por lo que, si la mayoría de los territorios elige un número

razonable de candidatos, entre uno u ocho, siendo ocho lo que ya tenemos respecto de la Cámara de Diputados, se va a conseguir, con pocos partidos, buena proporcionalidad.

Por otra parte, respecto de la proporcionalidad, hay una paradoja entre el sistema binominal y el nuevo sistema. La proporcionalidad matemática del sistema binominal, calculada como la diferencia entre las listas grandes, de más escaños que votos obtenidos, y las listas chicas que los perdían, ha crecido en el nuevo sistema, toda vez que este es menos proporcional matemáticamente que el otro. O sea, las listas grandes logran más escaños que votos, respecto de los que obtenían con el sistema binominal, pero la razón de eso es la proliferación de partidos. No sé si me explico.

Si hubiera pocos, eso no se produciría. Entonces, fue la proliferación de partidos lo que atentó, de alguna manera, contra la proporcionalidad del sistema.

En 1973 estaban prohibidos los pactos, pero se hicieron algo así como pactos ficticios. Se formaron dos: la Unidad Popular y la Confederación de la Democracia. Todos los candidatos renunciaron a sus partidos y se metieron a estos otros, pero, en el fondo, era de mentira. Después, en el Parlamento, funcionaban como partidos separados.

Por lo tanto, debemos tener cuidado, porque eso también podría burlarse. No obstante, es una opción válida eliminar los pactos o eliminar una de las cifras repartidoras.

El problema es que hay que tener mucho cuidado con los votos personales y evitar la ingeniería. O sea, si dijéramos que vamos a sacar a los más votados, a un partido fuerte con

un candidato fuerte no le convendría llevar a ese candidato, porque, en el fondo, se llevaría todos los votos y el partido solo sacaría a uno pudiendo sacar a tres. En ese caso, convendría llevar candidatos regulares.

Entonces, abrir las puertas a esa ingeniería política y a esos sistemas de cálculo es muy nefasto. El sistema de listas abiertas o cerradas hoy en día lleva a un escenario en el que mientras más votos en la lista, mejor; mientras más votos del partido, mejor, y mientras más votos al candidato, mejor. Todos los incentivos van para el lado correcto.

Por ejemplo, si eliminamos los partidos dentro de un pacto y hacemos una sola cifra repartidora, puede haber ingenierías. "Yo, pudiendo llevar tres candidatos, voy a llevar dos, para poder concentrar mis votos, porque si llevo tres, los disperso, y así no logro que salgan."

En conclusión, hay que tener cuidado con el sistema en esas materias.

Gracias.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Queremos agradecer al presidente del consejo directivo del Servicio Electoral por haber asistido hoy a la sesión y por habernos ilustrado con la experiencia del conocimiento del funcionamiento del sistema electoral, de la justicia electoral y del mismo órgano que nos corresponde regular.

Sin duda, las opiniones y los antecedentes que nos ha aportado el día de hoy van a ser muy útiles para la discusión particular que tenemos por delante.

Agradecemos una vez más su asistencia y también los antecedentes y opiniones aportados a la Subcomisión.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 11:45 horas.

**MAURICIO CÉSPED MORA,
Coordinador de Sesiones.**